

de la Consejería de Medio Ambiente ante la actividad minera clandestina desarrollada por la mercantil Sidemosa en la explotación «Sierra de Morón», sita en la Sierra de Esparateros de Morón de la Frontera, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 414/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 335/03, interpuesto por Francisco Arenas Robles, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, se ha interpuesto por don Francisco Arenas Robles, contra Resolución de la Viceconsejera de fecha 6.6.03, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 3.12.2001, recaída en el expediente sancionador núm. 3019/99, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 335/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2003, por la que se hace público el resultado de la convocatoria de dos becas de investigación para el curso académico 2003-2004.

Vista la propuesta del Tribunal de Selección reunido el día 18 de septiembre de 2003, para la concesión de dos

becas de investigación durante el curso académico 2003-2004 convocado por la Cámara de Cuentas de Andalucía en ejecución del acuerdo adoptado en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2003, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo,

RESUELVO

Declarar desierta la concesión de las becas de investigación convocadas por Resolución de la Cámara de Cuentas de 22 de mayo de 2003 (BOJA núm. 104, de 3 de junio de 2003) para el curso 2003-2004.

Sevilla, 25 de septiembre de 2003.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2003, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Gestión del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 12 de junio de 2003

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Gestión del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 2003.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE LA GESTION DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 12 de junio de 2003, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de la Gestión del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

INDICE

I. INTRODUCCION II. OBJETIVOS Y ALCANCE III. LIMITACIONES IV. CARACTERISTICAS DE LA GESTION

- IV.1. Consideraciones generales
- IV.2. Contexto legal
- IV.3. Implicaciones contables
- IV.4. Recursos humanos
- IV.5. Recursos financieros

- IV.5.1. Gastos de personal
- IV.5.2. Gastos de recursos informáticos
- IV.5.3. Otros gastos

V. ANALISIS DE LA GESTION

- V.1. Registros de Inventario de la Dirección General de Patrimonio

- V.1.1. Inmuebles
 - V.1.2. Vehículos
 - V.1.3. Valores Mobiliarios
 - V.2. Registros Propios de Inventario de las Consejerías, Entidades de Derecho Público y Entidades de Derecho Privado de Participación Mayoritaria
 - V.2.1. Elementos no contemplados en los registros de la Dirección General de Patrimonio
 - V.2.2. Configuración de los registros propios de Inventario
 - V.2.3. Valoración de los Inventarios
 - V.2.4. Particularidades de los registros propios de las Consejerías y Entidades
 - V.3. Subsistema de Gestión del Inventario Integrado en el Sistema Júpiter
 - V.3.1. Características generales
 - V.3.2. Implantación
 - V.3.3. Carga Inicial
 - V.3.4. Operatoria
 - V.3.5. Controles del Sistema
 - V.4. Actualización del Inventario
 - V.4.1. Actualización de las unidades físicas
 - V.4.2. Actualización de las unidades monetarias
 - V.4.3. Otras posibilidades de actualización
 - V.5. Cobertura de Seguros
 - V.6. Ejecución del Programa Presupuestario Afecto
 - V.7. Consideraciones sobre los Puestos de Trabajo.
- VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- VII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó para el Plan de Actuaciones de 2001 un informe relativo a la gestión del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La exigencia de este Inventario está contemplada en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 15 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la referida Ley, los cuales determinan que: *“La Dirección General de Patrimonio confeccionará un Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma y de las Entidades de Derecho público dependientes de la misma, relacionándolos separadamente en la forma en que reglamentariamente se establezca atendiendo, al menos, a su naturaleza, condición de dominio público o privado, destino, adscripción, forma de adquisición, contenido y valor. Asimismo se incluirán aquellos bienes afectos a concesiones que estén sujetos a reversión. En dicho Inventario se tomará razón de cuantos actos se refieran al Patrimonio.”*

Continúa el artículo 16 del Reglamento señalando que *“el Inventario General será autorizado por el Servicio competente con el visto bueno del Director General de Patrimonio.”*

Los artículos 15 a 37 de la referida norma se dedican al Inventario, determinando, entre otros asuntos, los datos a detallar para cada tipo de bien y derecho.

Cumplimentar esta información no sólo tendrá el efecto de emitir el Inventario General de Bienes y Derechos y facilitar la confección del Balance de Saldos. Hay que llegar más lejos y considerar que un Inventario es una herramienta clave en el control interno y un elemento esencial para la toma de decisiones.

3 El control interno, tanto físico como administrativo, de los bienes y derechos abarcaría, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Identificación de inmuebles no adscritos a actividades u órganos que pudieran devengar

ingresos vía arrendamiento o ser utilizados por servicios implantados en edificios alquilados a terceros.

- Asegurarse que los bienes, sobre todo los muebles, tienen identificada su ubicación (o adscripción, al menos) al objeto de controlar su existencia. En definitiva, se trata de evitar la pérdida o desaparición de bienes y de identificar quién los mantiene y responde de ellos.

- Control de las inversiones en conservación, reparación y mantenimiento de los inmuebles. En la medida que exista la relación informática entre estas inversiones y la inicialmente realizada se podrá evaluar la adecuada gestión de los recursos empleados, comparando ambos importes y determinando, por ejemplo, el porcentaje que representan las gastos por reparaciones en un inmueble. La valoración de todos los elementos es necesaria.

Igualmente, podrán identificarse inversiones en inmuebles pendientes de inscribir en el Registro de la Propiedad.

- Comparación de las amortizaciones calculadas desde un punto de vista contable y el estado de uso real de un bien.

- Integración con aplicaciones contables. Los gastos de arrendamientos y las reparaciones y conservación de edificios, contabilizadas en el capítulo II del Presupuesto, podrían relacionarse con los inmuebles afectos.

- Identificar factores de riesgo en los planes de recuentos físicos. Por ejemplo: la dispersión geográfica, la falta de adscripción, el mal estado, etc.

4. La gestión del Inventario General de Bienes y Derechos debe facilitar información para tomar decisiones de la siguiente envergadura:

- Presupuesto necesario para mantener los bienes en buen estado de uso.

- Inversiones necesarias para la eliminación de barreras físicas y adaptación a las personas con minusvalías, exigencias de seguridad e higiene

laboral y adaptación a las resoluciones de la Inspección Técnica de Edificios.

- Si el Inventario informara de la cobertura de seguros, se podrían identificar ubicaciones o localizaciones de riesgo, relacionándolo con el estado de uso. Ello permitiría obtener más información a la hora de contratar nuevas pólizas o identificar elementos sin cobertura.

- Identificación de elementos que sufren muchas reparaciones y la posibilidad de adquirir el bien nuevo.

- Periodicidad en las adquisiciones de determinados bienes, que pudieran no resultar razonables con la vida útil de los mismos y con el número de elementos disponibles. Esto afectará principalmente a los bienes muebles de menor valor, sobre los que el Inventario puede suplir una gestión similar a la de un almacén.

5. En cualquier caso, la gestión del Inventario debe permitir la evaluación y análisis del coste de los programas presupuestarios, atendiendo a la información que suministra. La amortización de los elementos, como indicador de la vida útil, las previsiones de nuevas inversiones, considerando la evolución histórica de las mismas, los tributos que devengan los inmuebles, los bienes muebles afectos a un edificio, etc., son algunas de las posibilidades de información a considerar.

6. En definitiva, se pretende que el objeto del Inventario sea la gestión integral del Patrimonio, no sólo controlando las unidades físicas y las características administrativas de los bienes, sino apoyando la toma de decisiones referentes a asuntos tales como: adquisiciones y arrendamientos de inmuebles, reparaciones y conservación, infrutilización de edificios, determinación del coste de los programas o servicios, etc.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

7. El objetivo principal de la fiscalización acometida ha sido evaluar la gestión del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

Igualmente, con la elaboración del presente Informe, se persiguen los siguientes objetivos:

- Evaluar si los activos o elementos están debidamente protegidos.

- Verificar que los registros de Inventario son fidedignos y completos.

- Comprobar que el Inventario es el soporte legal y económico de la contabilidad pública patrimonial en cuanto al Inmovilizado se refiere.

- Analizar si el Inventario permite el control de los bienes y derechos, tanto en su aspecto físico como en su situación jurídica y económica.

- Evaluar el Inventario como herramienta para el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento o utilidad de los servicios, y para la toma de decisiones.

8. Para el cumplimiento de los objetivos de fiscalización señalados se analizaron los sistemas de Inventario existentes tanto en la Dirección General de Patrimonio como en las Consejerías, Entidades de Derecho público dependientes de las mismas y Entidades de Derecho privado de participación mayoritaria. También se examinaron aspectos relativos a los recursos disponibles.

9. Las pruebas y procedimientos de auditoría programados se realizaron en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, así como en las instalaciones de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de las Consejerías y en las Entidades de Derecho público dependientes en las que se consideró necesario realizar visita y pruebas "in situ".

El alcance temporal de la actuación fiscalizadora coincide con el periodo de realización de los trabajos de campo, comprendiendo el primer semestre de 2002.

10. La fiscalización se ha efectuado siguiendo los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público.

11. La comprensión adecuada del presente Informe en su totalidad requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. LIMITACIONES

12. El Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma y de las Entidades de Derecho público dependientes de la misma está incompleto. (§ 19, 55, 56, 57, 60, 67, 72, 76, 87, 116, 122, 123).

Asimismo, este Inventario General no ha sido autorizado por el Servicio competente con el visto bueno del Director General de Patrimonio, como exige el artículo 16 del Reglamento de Patrimonio.

En consecuencia, se ha examinado la información disponible en el Inventario General así como los registros propios existentes, tanto en la Dirección General de Patrimonio como en las Entidades de Derecho público, los cuales están siendo integrados para conformar el referido Inventario.

13. Determinadas Consejerías y Entidades de Derecho público no han suministrado la información solicitada, por lo que no se ha podido evaluar la gestión de sus registros de Inventario. Tampoco lo han hecho una serie de Sociedades mercantiles, cuyos bienes y derechos no se integran en el Inventario General previsto en el artículo 15 del Reglamento de Patrimonio. (§ 63, 64)

Son las siguientes, agrupándose por Consejerías:

- La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Instituto de Fomento de Andalucía.
- La Consejería de Agricultura y Pesca.
- La Consejería de Asuntos Sociales y el Instituto Andaluz de Asuntos Sociales.

- El Instituto Andaluz de la Mujer y la Empresa Andaluza de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjoven), participada por el Instituto Andaluz de la Juventud, dependientes ambos organismos de la Consejería de la Presidencia.

- La Escuela Andaluza de Salud Pública S.A., dependiente de la Consejería de Salud.

Igualmente, algunas Delegaciones Provinciales no han contestado tampoco, cuando sí lo han hecho sus Servicios Centrales. Son:

- Consejería de Educación y Ciencia: Almería, Cádiz, Huelva, Jaén y Sevilla.
- Consejería de Gobernación: Cádiz, Córdoba, Huelva y Málaga.
- Consejería de Salud: Sevilla.
- Servicio Andaluz de Salud: Todas sus Delegaciones Provinciales.

IV. CARACTERÍSTICAS DE LA GESTIÓN

IV.1. CONSIDERACIONES GENERALES

14. La confección del Inventario General de Bienes y Derechos se ha visto favorecida por la implantación y puesta en funcionamiento del Subsistema de Información del Inventario General, integrado en el Sistema de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía (conocido como Júpiter), tal y como se preveía en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 23 de diciembre de 1992, por la que se acuerda la implantación del referido sistema. Este hecho, junto con los acontecimientos anteriores y posteriores al mismo, determina la gestión del Inventario realizada en nuestra Comunidad Autónoma.

15. Con la promulgación de la Ley y el Reglamento de Patrimonio, en 1986 y 1987 respectivamente, la Dirección General de Patrimonio tiene la responsabilidad de la confección del Inventario General de Bienes y Derechos, tanto del relativo a la Comunidad Autónoma (entendiéndose Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de las Consejerías) como de las Entidades de Derecho público.

El Decreto 137/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en su artículo 9.d), establece que a la Dirección General de Patrimonio le corresponde, entre otros, *“la confección y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la legislación del patrimonio.”*

Precisamente la referencia final a los términos previstos en la legislación patrimonial determina que el alcance de esta competencia incluya, también, a las Entidades de Derecho público a la hora de confeccionar y actualizar el Inventario General, ya que así se expresa el artículo 14 de la Ley de Patrimonio y el artículo 15 del Reglamento de desarrollo.

16. La gestión que al respecto realizó el Servicio de Inventario, Parque Móvil y Riesgos de la Dirección General de Patrimonio, competente en la confección y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos, fue la elaboración de un registro para bienes inmuebles. Además, dado que le compete la matriculación y aseguramiento de los vehículos, ha mantenido una base de datos a propósito. Igualmente, atendiendo a las competencias en materia de empresas públicas, ha desarrollado un registro de valores mobiliarios.

Los órganos gestores, con competencias en materia económica y patrimonial, de las Consejerías y Entidades de Derecho público se encargaron de la gestión de los bienes adscritos y afectos a su actividad, preferentemente bienes muebles.

17. Aún cuando la información estaba descentralizada en lo relativo a los bienes muebles y considerando que los inmuebles, en términos de unidades monetarias, serían los elementos de mayor relevancia, la Dirección General de Patrimonio no emitió ningún año, incluido 2001, el Inventario General de Bienes y Derechos. En este Informe se analizan los motivos que conducen a esta situación.

18. Durante el periodo 1999-2000 la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financieros de la Consejería de Economía y

Hacienda desarrolló una aplicación informática para la gestión del Inventario, creando un programa integrado en el Sistema Júpiter, conocido como “Subsistema de Información del Inventario General”.

Este soporte comienza a implantarse en enero de 2001, debiendo culminar el proceso en marzo de 2003 con la carga de los datos históricos de las Consejerías y Organismos Autónomos.

19. Dado que este sistema está integrado en Júpiter, sólo es posible su implantación en los órganos y entidades cuya gestión presupuestaria, contable y económica se realiza en ese entorno, es decir, las Consejerías (incluyendo Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales) y los Organismos Autónomos, no contemplando a las Entidades de Derecho público que por Ley hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado (las referidas en el artículo 6.b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

20. El funcionamiento de este Subsistema de Información del Inventario General, resumido, es de la siguiente manera:

- Las propuestas de altas, bajas o alteraciones de los bienes las realizan los gestores del Patrimonio. Al Servicio de Inventario de la Dirección General de Patrimonio le competen los procesos que afectan a los inmuebles. Los bienes muebles serán registrados por los órganos gestores del Patrimonio y/o Inventario de cada Consejería y Organismo.

- Las validaciones de los datos grabados y/o pendientes las realiza el propio sistema informático.

- El Visto Bueno o registro en Inventario corresponde a la Dirección General de Patrimonio para los bienes inmuebles y a las Intervenciones para los muebles.

21. Este Sistema de Inventario implica que los documentos contables que estén en fase de “Obligación” y que afectan al capítulo VI “Inversiones” del Presupuesto de Gastos (con las

excepciones indicadas en el punto 123) se conectan con el Inventario para proceder al registro de la información pertinente detallada en los artículos 21 a 29 del Reglamento de Patrimonio. Igualmente ocurre con los documentos contables relativos a arrendamientos (capítulo II, artículo 20 del Presupuesto de Gastos).

Además, determinadas actuaciones que no generan un documento contable y que tienen la consideración de inversión podrán ser también inventariadas. Tal es el caso, por ejemplo, de las adquisiciones por herencia, legado o donación.

22. Los registros históricos, es decir la relación de elementos existentes antes de la puesta en marcha del Subsistema de Información del Inventario General, deberán ser integrados en el mismo. Para ello, la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financieros diseñó un programa que facilitara esta carga inicial (conocido como Pasarela).

IV.2. CONTEXTO LEGAL

23. Como ya se indicó en la Introducción de este Informe, la referida Ley de Patrimonio y su Reglamento de desarrollo, textos legales de 1986 y 1987 respectivamente, contemplan la exigencia de un Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma y de las Entidades de Derecho público dependientes de la misma, determinando las características del mismo.

La concepción de inventario prevista en el Reglamento de Patrimonio posibilita la utilización de este registro como procedimiento de control interno. En las siguientes referencias normativas, la necesidad de un inventario radica en facilitar la elaboración de los estados financieros de la Contabilidad Pública o Patrimonial en relación al inmovilizado y sus amortizaciones.

24. La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 23 de diciembre de 1992, por la que se acuerda la implantación del Sistema Júpiter, establece que éste se ajuste, entre otros objetivos generales, a la concepción de la contabilidad como el núcleo del sistema de gestión y nexo de unión entre los distintos

procesos integrantes del Sistema, persiguiéndose como objetivo específico la integración del Inventario de Bienes y Derechos en el referido entorno.

La Orden continua señalando que el sistema se desarrolla a través de una serie de procesos, agrupados en áreas funcionales, entre las que se encuentra la de Patrimonio, indicando que se permitirá integrar el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma en el Sistema Júpiter a través del proceso de Inventario. Concluye este texto legal señalando que los diferentes procesos se irán poniendo en funcionamiento de modo paulatino.

Por tanto, la gestión del Inventario, ya desde finales de 1992, se contempla como un proceso a integrar en el Sistema Júpiter.

25. La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 7 de junio de 1995, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía contempla como estado contable anual la Cuenta de Inmovilizado, "*a rendir por la Dirección General de Patrimonio*".

La inclusión, en el Sistema Júpiter, de un proceso relativo a la Contabilidad General que permite la configuración funcional de la contabilidad por partida doble de forma coherente e integrada con los demás procesos del Sistema, facilitó la aprobación del Plan General de Contabilidad Pública de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 31 de enero de 1997.

Sin embargo, tal y como recoge la Disposición Final Única de esta Orden, la aplicación del Plan a la Contabilidad Patrimonial del Inmovilizado y de los Pasivos Financieros quedará condicionada a la implantación, en el Sistema Júpiter, de los Subsistemas de Gestión de Inventarios y de Endeudamiento.

26. En los sucesivos Informes de nuestra Institución relativos a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma se ha incluido una limitación relativa a la no rendición de la Cuenta

de Inmovilizado y a la falta de disponibilidad del Inventario General de Bienes y Derechos de nuestra Comunidad. Sin embargo, en las Memorias rendidas para el ejercicio 2000 y 2001 se informó que se habían producido avances en el Sistema de Inventario, comenzándose su implantación en el ámbito de la Dirección General de Patrimonio, integrándose la totalidad de los inmuebles, y continuando en una serie de Consejerías.

27. Las pruebas de auditoría realizadas han evidenciado que los avances conseguidos con la puesta en funcionamiento del Subsistema de Inventario deberán permitir la puesta a disposición del Inventario General de Bienes y Derechos, en los términos previstos en el Reglamento de Patrimonio. En la medida que este registro sirva de soporte a la Cuenta de Inmovilizado, ésta será presentada.

La carga de los registros históricos de cada Consejería y Entidad de Derecho público y la depuración, conciliación y cumplimentación de los datos mantenidos tanto por estos órganos como por la Dirección General de Patrimonio deberán permitir cumplir con las exigencias legales.

IV.3. IMPLICACIONES CONTABLES

28. El artículo 17 de la Ley de Patrimonio y el artículo 37 del Reglamento de desarrollo señalan que en la Consejería de Economía y Hacienda existirá una unidad de contabilidad patrimonial, que dependerá funcionalmente del Interventor General de la Comunidad Autónoma.

Esta unidad está contemplada en el Servicio de Planificación y Análisis Contable, que entre sus funciones tiene la confección del Balance de Saldos, rendido en la Cuenta General por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

29. La correspondencia del Inventario General de Bienes y Derechos con la Contabilidad Patrimonial debe entenderse como respaldo de los

saldos de las cuentas de Inmovilizado. Además, así se ha diseñado el Subsistema de Información del Inventario General, dedicando un amplio desarrollo a la conexión del Sistema de Inventario con la gestión contable.

30. Por tanto, en la medida que el Inventario General se confeccione en los términos previstos en la legislación aplicable, la Contabilidad Patrimonial, y más concretamente, el Balance de Saldos podrá rendirse con garantías de razonabilidad. Para ello, este Inventario General deberá contener, no sólo los datos de las transacciones del día a día, cuestión facilitada por el Subsistema de Información de dicho Inventario, sino las datos que conformarían los saldos iniciales de las distintas partidas, es decir, los registros históricos de cada órgano.

31. Así pues, los elementos del Inmovilizado deben estar valorados y mantener información sobre su amortización. Estos requisitos, imprescindibles en una Contabilidad Patrimonial, están contemplados en el Subsistema de Información del Inventario General, aunque, como se indica en el punto 83, existe un número considerable de inmuebles y elementos sin valoración, lo que dificultaría cálculos de amortizaciones.

32. Los saldos rendidos en el Balance no se respaldan con registros patrimoniales, sino con las transacciones de contabilidad presupuestaria que se realizan año tras año. Este Balance se está rindiendo desde 1997.

IV.4. RECURSOS HUMANOS

33. La Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Patrimonio contempla el Servicio de Inventario, Parque Móvil y Riesgos, competente para la confección y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos, en los términos previstos en la legislación de Patrimonio.

34. El servicio se compone de las siguientes plazas:

Puesto	Personas	Grupo	Ocupado	Forma de ocupación
Jefe de Servicio	1	A	SI	PLD
Dp. Riesgos y seguros	1	A-B	N/A	N/A
Un. Gestión riesgos y seguros	1	C-D	N/A	N/A
Dp. Inventario General	1	A-B	SI	Concurso
Un. Gestión y actualización	1	C-D	SI	Art.30
Sc. Parque móvil	1	A-B	N/A	N/A
Ng. Mantenimiento y control	1	B-C	N/A	N/A
Ng. Gestión y coordinación	1	C-D	N/A	N/A
Ng. Matriculación y seguros	1	C-D	N/A	N/A

Cuadro nº 1

La referencia "N/A" significa que se trata de puestos no relacionados con la gestión del Inventario.

PLD es la sigla de Puesto de Libre Designación.

"Art.30" hace alusión a la referencia de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

35. Las plazas destinadas a la gestión del Inventario General son las relativas al "Dp. Inventario General" y la "Un. Gestión y actualización".

La primera plaza está dedicada a la investigación patrimonial y la regularización registral y catastral de los inmuebles. La otra plaza se ocupa de la implantación del Subsistema de Inventario, formando a los usuarios y atendiendo y resolviendo sus problemas.

36. En total, incluyendo la aportación de su tiempo que realiza el Jefe del Servicio, para la gestión del Inventario General existen 3 personas en la Dirección General de Patrimonio. Esta dotación es la que se viene manteniendo en los últimos ejercicios

IV.5. RECURSOS FINANCIEROS

37. Una posibilidad de valorar el coste de la gestión del Inventario hubiera sido considerarla como un objetivo de un programa presupuestario, tanto en la Dirección General de Patrimonio, por la gestión propia del Inventario General de Bienes y Derechos, como en la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financieros, por el diseño y mantenimiento del Subsistema de Información del Inventario General.

Esta aproximación se basa en las expectativas que la técnica de programas presupuestarios deposita anualmente en la Orden de elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma cuando, al referirse al análisis de progra-

mas, plantea, como una de las líneas de actuación de los grupos encargados de valorar la necesidad y eficacia de los programas presupuestarios, determinar el coste que comporta cada programa, en función de los objetivos que se establezcan.

Al menos, desde la Orden de elaboración del Presupuesto de 1999 se incluye un apartado destinado al análisis de programas. Señala el texto que *"con la finalidad de valorar la necesidad y la eficacia de los programas presupuestario se constituirá, para cada Sección Presupuestaria, un grupo de trabajo del que formarán parte el Viceconsejero de Economía y Hacienda, el Secretario General de Economía, el Secretario General de Hacienda, los Directores Generales de Planificación, Presupuestos y Fondos Europeos, así como el Viceconsejero, el Secretario General Técnico y los responsables de los programas de las respectivas Consejerías."*

Continua señalando esta Orden que *"dichos grupos estudiarán la totalidad de los objetivos y gastos contenidos en los programas conforme a las siguientes líneas de actuación:*

.....

d) determinar el coste que comporta cada programa, en función de los objetivos que se establezcan y de la propuesta del Centro Gestor.

.....

Los trabajos de estos grupos deberán estar finalizados antes del día 15 de septiembre de 2001" (para el Presupuesto de 2002).

38. En la medida que los programas presupuestarios relacionados, el "61G. Gestión y administración del Patrimonio de la Comunidad Autónoma" y "61J. Gestión de los sistemas de información económico-financiera", hubieran detallado como actividades, objetivos e indicadores, aspectos relacionados con la Gestión del Inventario, este instrumento de planificación presupuestario que son los programas hubiera facilitado la labor de cuantificar el coste de un servicio o actividad.

39. Desde un punto de vista de ejecución presupuestaria, el programa 61G contempla gastos de personal, corrientes y de inversión. Los de personal son analizados a continuación. En los gastos corrientes se incluyen los arrendamientos de inmuebles y el mantenimiento de edificios y vehículos (entre otros, suministros y seguros). Las inversiones se refieren a las altas de inmovilizados. En definitiva, identificar gastos propios de la gestión de Inventario solo permitiría evaluar los de personal afectos.

40. La naturaleza de los costes considerados para valorar esta actividad de gestión del Inventario sería de diversa índole, agrupándose en dos grandes bloques: personal y recursos informáticos. A continuación se analizan estas partidas.

IV.5.1. Gastos de personal

41. Se contempla el coste devengado tanto por la Dirección General de Patrimonio como por la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financieros y los incurridos por los diversos órganos gestores de las Consejerías y Organismos Autónomos.

42. Para el caso de la Dirección General de Patrimonio, el coste es el imputable a las tres personas del Servicio de Inventario, Parque Móvil y Riesgos afectas a la gestión del Inventario. El coste anual tendría una oscilación entre 55.546,64 € y 51.784,52 €, considerando que: hay tres puestos ocupados, siendo está la tónica habitual de los últimos años, que la dedicación a estas tareas del Jefe del Servicio es del 25%, que los importes se han calculado con datos del año 2002, que no se han considerado los trie-

nios y que la oscilación la provoca la consideración del grupo máximo o mínimo de remuneración.

43. La Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financieros no ha imputado gastos de personal. La realización de la aplicación informática del Subsistema de Información del Inventario General se ha efectuado con recursos provenientes de una asistencia técnica externa e imputada al capítulo VI.

44. Las Consejerías (Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales) y los Organismos Autónomos han tratado de cuantificar este coste. Resulta complicado porque en la gran mayoría de las ocasiones la tarea recae en una sola persona, que a su vez realiza otras tantas, sobre todo si la entidad es pequeña (generalmente es el caso de las Delegaciones Provinciales y algunos Organismos).

IV.5.2 Gastos de recursos informáticos

45. En la doble consideración técnica de programas y equipos informáticos se pueden hacer las siguientes observaciones.

46. El Subsistema de Información del Inventario General, como ya se indicó, ha sido desarrollado por la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financieros mediante una asistencia técnica externa. Atendiendo a estimaciones realizadas por este centro gestor, consideran que el coste del Subsistema de Inventario asciende a 334.851 €.

Igualmente señalan que de dicha cantidad, aproximadamente el 50% obedece a costes de desarrollo inicial (periodo 1999 y 2000) y el otro 50% al mantenimiento del aplicativo desde la entrada en funcionamiento de la primera unidad administrativa (años 2000, 2001 y 2002).

47. Respecto a las necesidades de equipos informáticos que las distintas unidades gestoras prevean para la aplicación del Subsistema de Inventario, se consideran que serán mínimas pues éste no es más que una parte del Júpiter, sistema que ya funciona en los terminales informáticos existentes.

IV.5.3. Otros gastos

48. Un concepto de gasto que a buen seguro será devengado por la gran mayoría de las Consejerías y Entidades de Derecho público será el necesario para preparar la carga inicial de los registros históricos de Inventario en el aplicativo del Subsistema de Inventario.

Son varios los centros gestores que han manifestado su intención de contratar algún tipo de asistencia técnica externa que facilite este labor, pues habrá que realizar recuentos físicos, identificar datos administrativos (entre ellos la valoración), elaborar una base de datos compatible con el programa de trasvase de datos, etc. Será un gasto puntual en el tiempo, que no debe ser recurrente.

49. Es importante señalar que determinados órganos (las Consejerías de Turismo y Deportes, y Educación y Ciencia y el Instituto Andaluz de la Reforma Agraria) han soportado un mayor gasto para atender a las particularidades propias de su gestión. Se han visto en la necesidad de desarrollar programas informáticos, con requisitos de información distintos de los establecidos en el Reglamento de Patrimonio.

50. Considerando el importe de los gastos analizados en los puntos 42 y 46, las actuaciones para la puesta en funcionamiento del Subsistema de Inventario, hecho acaecido en 2001 y 2002, podrían haberse iniciado con anterioridad, ya que desde diciembre de 1992 se contempla la gestión del Inventario como un proceso integrado en el Sistema Júpiter.

V. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

V.1. REGISTROS DE INVENTARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

51. Hasta la puesta en marcha del Subsistema de Información del Inventario General, la Dirección General de Patrimonio había mantenido unos registros de inmuebles, vehículos y valores mobiliarios, quedando el control de los bienes muebles en las Consejerías y Entidades de Derecho público.

V.1.1. Inmuebles

52. Este registro se utilizó hasta que se produjo su trasvase al Subsistema de Información del Inventario General durante 2001. El soporte informático examinado (base de datos access) contiene 5.609 registros de los cuales, al menos, 289 tienen la consideración de elementos dados de baja.

53. Debido a la gran cantidad de inmuebles provenientes de las transferencias patrimoniales del Estado a nuestra Comunidad, la información relativa al titular jurídico, carácter, superficie de las parcelas y valor de adquisición aparecía en muchas ocasiones sin cumplimentar en el registro de Inventario (todos son campos de información obligatorios en el Subsistema de Inventario).

Esto es así porque la gran mayoría de los Reales Decretos de transferencias no informaban sobre la superficie, provocando que fuera necesario realizar por la Dirección General de Patrimonio investigaciones en relación a datos registrales y catastrales.

Como consecuencia de esta falta de información, la Dirección General de Patrimonio no ha podido dejar constancia de determinados bienes de carácter patrimonial en el Registro de la Propiedad, afectando con ello a la identificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía como verdadero titular jurídico de los bienes. Hasta que se complete este proceso, los registros de Inventario permanecerán incompletos.

La valoración de los bienes no aparece tampoco en los Reales Decretos de transferencias por lo que, en la mayoría de los casos, los datos catastrales están siendo utilizados como valoración de los mismos, ofreciendo un valor monetario para la Contabilidad Patrimonial.

Por último, en relación al carácter de los bienes, demaniales o patrimoniales, la identificación de la información anteriormente señalada facilitará la transcripción de este dato.

54. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la gran mayoría de estas transferencias se produje-

ron en la década de los ochenta, por tanto, ha transcurrido un razonable plazo de tiempo para haber solventado las carencias de información señaladas. El ritmo de identificación de los datos pendientes está directamente relacionado con la gestión del Inventario de inmuebles, la cual recae en una sola persona, recurso insuficiente para acometer la tarea de forma óptima.

55. La situación de cumplimiento de los campos identificados en el Subsistema de Información del Inventario General es la siguiente, atendiendo a los datos suministrados por la Dirección General de Patrimonio en una consulta del 25 de junio de 2002:

Campo	Registros pendientes de cumplimentar / Registros totales
Titular jurídico	1.695 / 5.486 = 30,9%
Carácter	2.066 / 5.486 = 37,6%
Superficie de la parcela	2.713 / 5.486 = 49,4%
Registro de la Propiedad	3.940 / 5.486 = 71,8%
Valor de adquisición	5.030 / 5.486 = 91,7%

Cuadro nº 2

V.1.2. Vehículos

56. El soporte informático examinado contiene 4.056 registros (a 8 de febrero de 2002). Consultado el Subsistema de Información del Inventario General, a 25 de junio de 2002, se han incluido 94 vehículos, por lo que la carga inicial no ha sido completada. Al tratarse de bienes muebles, esta responsabilidad recae en los distintos órganos gestores de las Consejerías y Entidades de Derecho público. Sin embargo, deberá existir una adecuada coordinación con la Dirección General de Patrimonio conciliando los registros mantenidos por todas las partes implicadas.

57. La valoración de los vehículos no está contemplada en este Registro. La Dirección General de Patrimonio señala que esta base de datos se utiliza para atender las necesidades de matriculación y aseguramiento de los bienes y que por ello no se precisa.

Este dato es importante porque el Subsistema de Inventario considera de obligada cumplimentación el coste y año de adquisición de los elementos, así como la entrega de otros bienes que minoren este precio de adquisición.

58. El registro contiene vehículos dados de alta antes de los años noventa.

Así existen:

Año de Alta en el Registro de Inventario	Nº de vehículos
1984	1
1986	185
1987	378
1988	52
1989	338
TOTAL	954

Cuadro nº 3

Estos 954 elementos representan el 23,5% de los vehículos inventariados.

Es recomendable una revisión del estado de los mismos. Este factor puede facilitar la valoración de los elementos pues la mayoría debe tener un valor neto contable cero, dado que el periodo máximo de amortización, atendiendo a las tablas de la Orden de 22 de octubre de 1987, por la que se establecen coeficientes de amortización para bienes que forman parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía, es de 12 años en los remolques, 10 en autocares y camiones, 8 en motocicletas y 7 en furgonetas y turismos.

V.1.3. Valores Mobiliarios

59. El registro entregado el 8 de febrero de 2002 contiene información de las 14 sociedades mercantiles en las que las Consejerías y Organismos Autónomos tienen participación en su capital social.

Este registro no refleja las participaciones mayoritarias a través de las Entidades de Derecho público sometidas al ordenamiento jurídico privado.

60. A la fecha de inicio de nuestros trabajos (febrero de 2002), en el nuevo Subsistema de Información del Inventario General se habían grabado 2 registros. Esta cifra se mantiene el 25 de junio de 2002, por lo que no se ha procedido a la carga inicial de este inventario. Al no tratarse de un registro muy numeroso y a pesar de que cabría considerar que la grabación de los datos fuera competencia de cada Consejería o

Entidad de Derecho público con cuyos créditos se ha financiado la adquisición de estos valores, la Dirección General de Patrimonio debería proceder a su registro.

61. Las exigencias de información del artículo 23 del Reglamento de Patrimonio están contempladas en este registro, excepto lo relativo a la serie, numeración y fecha de emisión de los valores, campos por otra parte de obligatorio cumplimiento en el Subsistema de Inventario.

V.2. REGISTROS PROPIOS DE INVENTARIO DE LAS CONSEJERÍAS, ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA

62. El artículo 11 de la Ley de Patrimonio establece que *“aquellas facultades y obligaciones que deriven de la gestión o uso de los bienes corresponden al órgano que los tenga adscritos o cedidos, salvo que por la Ley se haya dispuesto otra cosa”*. Interpretando que la “gestión” incluiría la “gestión de inventario”, el control de los bienes se descentraliza entre los distintos órganos.

En general, los Decretos que establecen las estructuras orgánicas de las diferentes Consejerías estipulan, entre las competencias de la Secretaría General Técnica, la administración, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de las competencias que tiene al respecto la Dirección General de Patrimonio.

Por tanto, y sin entrar en el detalle de las competencias de las Entidades de Derecho público y de Derecho privado, la gestión de Inventarios

es una tarea descentralizada, si bien los registros propios de cada órgano deben integrarse en un único soporte, que sería el Inventario General de Bienes y Derechos exigido en los artículos 14 y 15 de la Ley de Patrimonio y Reglamento de desarrollo, respectivamente.

63. Dado que el artículo 18 del Reglamento de Patrimonio, al referirse a inventarios separados, diferencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las Entidades de Derecho público dependientes de la misma y a las Entidades de Derecho privado en las que la propia Comunidad Autónoma o sus Entidades públicas tengan participación mayoritaria, nuestra Institución organizó una circularización, en la que se solicitaba la información necesaria para analizar, entre otros aspectos, los registros de inventarios mantenidos hasta la implantación del Subsistema de Información del Inventario General, y que servirán de soporte para la carga inicial.

A continuación se exponen las principales actuaciones acometidas.

V.2.1. Elementos no contemplados en los registros de la Dirección General de Patrimonio

64. Atendiendo a la información obtenida de la circularización realizada y de posteriores visitas a las Consejerías y Entidades, se detectaron inmuebles no contemplados en los registros mantenidos por la Dirección General de Patrimonio y, por tanto, no incorporados por ésta en la carga inicial del Subsistema de Información del Inventario General. Los elementos referidos son los siguientes:

Entidad	Elementos no contemplados por la Dirección General de Patrimonio	Fuente de información
Consejería de Obras Públicas y Transportes	- Red Principal de Carreteras de Andalucía - Patrimonio Público Residencial	- Información disponible en la página web de esta Consejería. - Inventario del Parque Público de Viviendas mantenido por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía
Consejería de Turismo y Deportes	- 8 Oficinas de Información (nº de registros propio de la Consejería = 21, 56, 115 a 119, 122) - Villa Turística de Cazalla (nº de registro 59). - Parque Deportivo Santa Fe (nº de registro 109)	Inventario de Bienes Inmuebles de la Consejería, remitido en soporte magnético
Instituto Andaluz de la Reforma Agraria (IARA)	- Fincas, huertos, viviendas y artesanías propiedad del IARA - Derechos de hipoteca a favor del IARA por los elementos anteriormente vendidos - Cesiones de uso de Ayuntamientos	Bases de datos extraídas del programa de "Gestión Patrimonial" propio del IARA, remitidas en soporte magnético
Empresa Pública de Puertos de Andalucía	Puertos y adquisiciones propias	Ausencias detectadas en el Subsistema de Información del Inventario General
Empresa Pública Hospital Costa del Sol	Cesión de uso de Construcciones valoradas en 29,05 Millones de € (4.833 Millones de pesetas)	Inventario remitido por esta entidad

Cuadro nº 4

65. Por otra parte, se han evidenciado diferencias entre el número de elementos mantenidos tanto en los registros propios de las Consejerías y Entidades como en el Registro de Inmuebles

de la Dirección General de Patrimonio. Las incidencias han sido las siguientes:

Entidad	Registros de la Dirección General de Patrimonio	Registros propios	Naturaleza de los inmuebles
Consejería de Educación y Ciencia	600	2.606	Centros educativos
Consejería de Medio Ambiente	1.242	5.642	Fincas, montes, casas forestales y equipamientos de uso público
Instituto Andaluz de la Juventud	Al menos, 29 elementos del IAJ no se contemplan	Al menos, 16 elementos de la Dirección General de Patrimonio no se contemplan	Centros administrativos y juveniles
Patronato de La Alhambra y Generalife	7	22	Conjunto monumental
Servicio Andaluz de Salud	393	107	Centros sanitarios

Cuadro nº 5

66. También hay que resaltar disfunciones en la adscripción de bienes, entre las que se destacan las cesiones de uso, que no quedan suficientemente explícitas en las entidades cesionarias. A título ilustrativo se señalan los siguientes supuestos:

- Empresa Pública Hospital de Poniente. Se contempla la cesión de uso del inmovilizado por el SAS. Sin embargo, en los registros de la Dirección General de Patrimonio, el edificio del hospital está adscrito al SAS y no a esta empresa pública.

- Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. De las 11 cesiones de uso contempladas en sus registros de inventario, de las que 7 son de vehículos, ninguna puede relacionarse con los registros de la Dirección General de Patrimonio, donde no hay elementos adscritos a esta empresa.

- EGMASA. Esta entidad no refleja en su Balance de Situación, al menos a 31 de diciembre de 2001, el valor venal de los derechos de uso de la red de equipamiento en los espacios naturales, inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma. En el Inventario de la Dirección

General de Patrimonio no existe ningún elemento adscrito a esta empresa y sí, en cambio, se identifican zonas forestales, áreas de protección y reserva, puntos de información, etc. adscritos a la Consejería de Medio Ambiente.

67. Por todo lo expuesto (inmuebles no contemplados, diferencias con los registros propios y adscripciones de bienes no actualizadas), el Subsistema de Información del Inventario General, en referencia al registro de bienes inmuebles cuyo mantenimiento corresponde a la Dirección General de Patrimonio, está incompleto, resultando necesaria una labor importante de análisis, investigación y conciliación de los registros, tanto de ésta como de cada Consejería y Entidad.

Esta tarea, de la que hay constancia se ha iniciado con algunas entidades, exige la aplicación de recursos suficientes, que en el caso de la Dirección General de Patrimonio, obligarían a la dotación de más personal, ya que, al menos durante la realización de nuestros trabajos de fiscalización, esta labor ha correspondido a una persona.

68. El Subsistema de Información del Inventario General no contiene registro alguno relativo a los bienes, muebles e inmuebles, de valor extraordinario o artístico. Sin embargo, su grabación está contemplada en el referido sistema.

V.2.2. Configuración de los registros propios de Inventario

69. Hasta la puesta en marcha e incorporación a la gestión del Subsistema de Información del Inventario General, cada entidad ha elaborado y mantenido sus propios registros, unos utilizando fichas y libros de cumplimentación manual y otros grabando la información en algún soporte informático.

Tanto en uno como en otro formato, son muchas las que han procedido a revisar el contenido de estos registros, realizando recuentos físicos, examinado la documentación administrativa y actualizando la información disponible. Todo con el objetivo de preparar la carga inicial de estos datos históricos en el Subsistema de Inventario.

70. A continuación se detalla la forma de preparar los registros propios:

Entidad	SC	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE
CONSEJERÍAS									
Consejería de Cultura	I	M	I	M	M	M	I	M	M
Consejería de Economía y Hacienda	I	M	M	M	M	I	I	M	M
Consejería de Educación y Ciencia	P			I-M	I			I	
Consejería de Gobernación	I-M	I			I		I-M		M
Consejería de Justicia y Admon. Pública	I	I	M	I	I	M	I	I	M
Consejería de Medio Ambiente	I-M	I-M (respuesta dada por los SS.CC.)							
Consejería de Obras Públicas y Transportes	M	M	M	I	M	M	M	M	M
Consejería de Presidencia	I								
Consejería de Relaciones Institucionales	I								
Consejería de Salud	I	I-M	M	M	I	P	M		M
Consejería de Turismo y Deportes	P	P (respuesta dada por los SS.CC.)							
Consejo Consultivo de Andalucía	P								
ORGANISMOS AUTÓNOMOS									
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	I-M								
Instituto Andaluz de la Admón.Pública	M								
Instituto Andaluz de la Juventud	I								
Instituto Andaluz de la Reforma Agraria	I	I (respuesta dada por los SS.CC.)							
Instituto de Estadística de Andalucía	I								
Patronato de La Alhambra y Generalife	I-M								
Servicio Andaluz de Salud	I	NO SE HA REMITIDO INFORMACIÓN							
RESTO ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO									
EP Emergencias Sanitarias	I								
EP Gestión Programas culturales	I								
EP Hospital Alto Guadalquivir	I								
EP Hospital Costa del Sol	I								
EP Hospital de Poniente	I								
EP Suelo de Andalucía	I								
EP Radio y Televisión de Andalucía	I								
EP Puertos de Andalucía	N								
SOCIEDADES MERCANTILES									
Centro de Transportes de Mercancías S.A.	I								
Comercializadora de Productos Andaluces	I								
EGMASA	I								
EP Deporte Andaluz	I								
EP Turismo Andaluz	I								
EP Desarrollo Agrario y Pesquero de And.	I								
GIASA	I								

Cuadro nº 6

Claves de interpretación:

SC: Servicios Centrales

AL, CA, CO, GR, HU, JA, MA, SE: Provincias andaluzas

I: Soporte informático

M: Realizado en fichas de cumplimentación manual

I-M: Ha mantenido registros tanto en soporte informático como manual, procediendo en la actualidad a la mecanización de este último.

P: No ha remitido ningún tipo de registro porque han comenzado los procesos de recuento y elaboración del mismo para su incorporación al Subsistema de Información del Inventario General.

N: No ha remitido información sobre este asunto aunque ha contestado a otros puntos de la circularización.

71. Del anterior cuadro se obtienen las siguientes conclusiones:

- El soporte informático está ampliamente extendido en las Entidades de Derecho privado y en las Entidades de Derecho público sometidas al ordenamiento jurídico privado. Sin embargo, esta posible ventaja no tiene excesiva incidencia pues el Subsistema de Información del Inventa-

rio General implantado sólo está disponible para las Consejerías y los Organismos Autónomos

- Aún queda un considerable número de Consejerías (6 de las 12 que han remitido información – referencias M, I-M y P), entre las que se incluye a efectos de análisis al Consejo Consultivo de Andalucía, que mantienen unos registros

manuales o en elaboración, lo que puede dificultar o retrasar la grabación de la carga inicial. En situación similar se encuentran buena parte de las Delegaciones Provinciales.

72. Ante la necesidad de proceder a las cargas iniciales de datos en el Subsistema de Información del Inventario General, las Consejerías y Entidades deberán proceder a trasvasar sus registros manuales a un soporte compatible con este aplicativo.

73. Paralelamente a este análisis del soporte documental de los inventarios propios, se procedió a evaluar los campos de información que se contemplan en cada inventario, con el objeto de determinar las posibilidades de integración en el Subsistema de Inventario. Para ello se compararon las exigencias informativas de cada registro con los requerimientos del Subsistema y del programa Pasarela (el que realiza la carga inicial).

En ningún caso, el objeto de esta prueba ha sido evaluar o analizar si los campos de información estaban adecuadamente cumplimentados.

74. La gran mayoría de los bienes muebles que conforman los inventarios son equipos informáticos, tanto en lo referente a la maquinaria como a los programas.

Se ha evidenciado que los Servicios Informáticos de las Consejerías y Entidades mantienen registros actualizados con las características técnicas de los equipos, controlando a su vez la ubicación física y estado de uso de los mismos. Estos registros no suelen contemplar la valoración o precio de adquisición, por lo que será necesaria una labor de captura de datos al respecto. En otros casos, en la medida que estos registros han sido incorporados a los Inventarios de bienes muebles, soportes más completos por cuanto tratan de asemejarse a las exigencias de la legislación patrimonial, la información sobre la valoración ha existido.

75. En general y considerando lo ya expuesto para los equipos informáticos, los Inventarios de las Consejerías y Organismos Autónomos

están orientados a controlar la localización del bien e identificar sus características administrativas (descripción, proveedor, fecha de alta, valoración, etc.).

A este respecto, en la circularización han sido varios los órganos que han señalado que los registros mantenidos son los indicados por la Dirección General de Patrimonio y los basados en Instrucciones emitidas por este centro en 1985 y 1986.

Esta normativa, que por antigua y obsoleta, no fue entregada por la Dirección General de Patrimonio al considerar su desuso, ha resultado ser aplicada por varias Consejerías y Entidades, tales como: Consejería de Economía y Hacienda (Delegaciones Provinciales de Almería y Cádiz), Consejería de Educación y Ciencia (Delegación Provincial de Córdoba), Consejería de Obras Públicas y Transportes (Servicios Centrales), Consejería de Salud (Delegaciones Provinciales de Granada y Jaén), Consejería de Cultura (Delegación Provincial de Cádiz), Instituto Andaluz de la Administración Pública, Centro Andaluz de Arte Contemporáneo e Instituto de Estadística de Andalucía.

76. El Reglamento de Patrimonio, promulgado en 1987, contiene diversas referencias a las obligaciones de la Dirección General de Patrimonio en relación a la emisión de normas y procedimientos, y que deberían haber derogado las anteriores al nuevo reglamento:

- Art.16: Directrices de actualización de los libros de inventario. A este respecto existe la Orden de 22 de octubre de 1987, por la se establecen coeficientes de amortización para bienes que forman parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía. Esta Orden no se ha aplicado.

- Art.18.3: Instrucciones para las Entidades de Derecho públicas y privadas que vigilarán el cumplimiento de las prescripciones generales de confección y mantenimiento de los inventarios.

- Art.30: Colaboración recabada por la Dirección General de Patrimonio en los Departamentos

mentos y Organismos para actualizar el Inventario General.

- Art.30: Normas de confección y mantenimiento de los inventarios parciales que han de realizar los Organismos de la Junta de Andalucía.

No han existido estos desarrollos, aunque desde la Dirección General de Patrimonio se está trabajando en la emisión de una Orden a propósito que sea el respaldo jurídico de la explotación del Subsistema de Inventario.

En cualquier caso, el Reglamento de Patrimonio está publicado, por lo que resulta conocido y, por tanto, las exigencias de información relativas a los distintos elementos que conformarían el Inventario General de Bienes y Derechos (artículos 21 a 29) deberían haber sido aplicadas y contempladas por todos los órganos.

En definitiva, no se ha producido una adaptación de las estructuras o registros de inventario de las Consejerías y Organismos Autónomos a las exigencias del Reglamento de Patrimonio.

77. Respecto a los campos de información indicados por las Entidades de Derecho público sometidas al ordenamiento jurídico privado, resultan razonables como respaldo de los datos contables reflejados en sus Estados y como herramienta de control interno en relación a su situación (localización y estado de uso) y aseguramiento.

Sin embargo, podrá resultar dificultosa la integración en los registros del Subsistema de Inventario cuando así sea decidido por la Dirección General de Patrimonio, debido a las exigencias de más información que contempla el Reglamento de Patrimonio. Ello no debe ser obstáculo pues la localización de los documentos soportes de los datos (facturas, expedientes, etc) aportará los datos necesarios. Por el contrario, a título de ejemplo, la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir ha procurado adaptarse a las exigencias de la legislación patrimonial.

78. Los registros de Inventario de las Sociedades mercantiles tienen los campos necesarios para facilitar las operaciones contables relacionadas, como la valoración, las amortizaciones, cobertura de seguros y situación fiscal, incluyendo también el estado de adscripción departamental.

Otros inventarios suelen ser algo más escuetos, indicando únicamente la localización de los elementos. Así en el caso de GIASA no se incorporan datos relativos a la valoración y amortizaciones.

V.2.3. Valoración de los inventarios

79. Se ha evaluado el grado de cumplimentación del campo "valoración" en los registros propios de Inventarios, sin entrar en analizar el criterio de valoración seguido.

Esta valoración debe corresponderse con el precio de adquisición en los términos previstos en los Principios Contables Públicos.

80. Los datos están actualizados a distintas fechas, oscilando entre el 31 de diciembre de 2001 y la fecha de respuesta a la circularización remitida (marzo a junio de 2002). El número exacto de elementos no es relevante, sino la evidencia de inventarios valorados. También es un indicador de la carga de trabajo pendiente en función del número de registros sin valoración.

No ha formado parte del alcance de este trabajo de fiscalización evaluar la veracidad del número de elementos inventariados. Igualmente, en ningún caso se manifiesta una opinión sobre la razonabilidad de estos registros.

81. Cabe destacar que la gran mayoría de los órganos está en proceso de revisión de sus inventarios, por lo que la ausencia de valoración debe ser un factor temporal, ya que al tratarse de un campo de cumplimentación obligatoria en la carga inicial es indispensable su identificación.

82. Seguidamente, se indica la situación de la valoración de los elementos:

CONSEJERÍAS			
ENTIDAD	Elementos valorados	Elementos no valorados	Observaciones
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA			
EN REVISIÓN			
CULTURA			
Servicios Centrales	Incluido en el Subsistema		
Almería	334		No
Cádiz	181	47	incluyen
Córdoba	381		los
Granada	1.231	22	bienes de
Huelva	1.791		valor
Jaén	1.190	25	extraordinario
Málaga	542	39	o
Sevilla	aprox. 1500 (hasta 1/2/94)		arbitrio
ECONOMÍA Y HACIENDA			
Servicios Centrales	7.658		
Almería		1.281	Fichas no totalizadas
Cádiz		1.735	Fichas no totalizadas
Córdoba		1.820 (hasta dic/01)	Fichas no totalizadas
Granada	217 (desde 1/1/00)	2.177	
Huelva	1.384		
Jaén	1.121	1.039	
Málaga		1.476	
Sevilla		3.260	Sin campo "valor"
EDUCACIÓN Y CIENCIA			
Servicios Centrales		EN REVISIÓN	
Córdoba	343 (desde 9/01)	2.595 (hasta 8/01)	
Granada		1.729	Sin campo "valor"
Málaga	157	2	
GOBERNACION			
Servicios Centrales	2.309 (desde 1998)	11.928 (hasta 1997)	
Almería	597	1.277	
Granada	288	1.125	
Jaén		1.205	
Sevilla		676	Sin campo "valor"
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
Servicios Centrales	Incluido en el Subsistema		
Almería	1.683		
Cádiz	3.121		Fichas totalizadas
Córdoba	1.642		
Granada	2.747		
Huelva		178 (hasta 13/11/00)	
Jaén	2.588		
Málaga	647		
Sevilla		1.238	Fichas no totalizadas
MEDIO AMBIENTE			
Muebles		6.929	Fichas no totalizadas
Vehículos		1.319	Sin campo "valor"
Casa Forestales		900 aprox.	Sin campo "valor"
Montes		2.111	Sin campo "valor"
Fincas	1.720		
Equipamiento uso público		911	Sin campo "valor"
OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES			
Servicios Centrales		6.592	Fichas no totalizadas
Almería		768	Sin campo "valor"
Cádiz		No indicado	Sin campo "valor"
Córdoba		1.024	Sin campo "valor"
Granada		1.056	Fichas no totalizadas
Huelva		1.497	Sin campo "valor"
Jaén		1.032	Sin campo "valor"
Málaga		1.680	Fichas no totalizadas
Sevilla		1.846	Fichas no totalizadas
PRESIDENCIA		NO INDICADO	Soporte no remitido
RELACIONES INSTITUCIONALES		317	Sin campo "valor"
SALUD			
Servicios Centrales	2.114	1.461	
Almería	39 (hasta 3/7/00)	288 (desde 3/7/00)	
Cádiz		NO INDICADO	
Córdoba		596	Fichas no totalizadas
Granada	615	3.741	
Huelva		NO INDICADO	
Jaén		1.577	No indica campos
Sevilla		NO INDICADO	
TURISMO Y DEPORTES			
Inmuebles		122	
Muebles		EN REVISIÓN	Inventario en proceso

Cuadro nº 7

83. Sobre las Consejerías se hacen las siguientes consideraciones:

- En general la valoración no se cumplimenta.
- Se producen situaciones extremas, como la Consejería de Obras Públicas y Transportes,

donde, al menos, cinco Delegaciones Provinciales no contemplan la valoración de los bienes. Igualmente, tampoco incluyen la valoración las Consejerías de Relaciones Institucionales (aunque son pocos registros), los registros de inmuebles y vehículos de la Consejería de Medio Ambiente y las Delegaciones Provinciales de

Sevilla de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Gobernación, y la de Granada de la Consejería de Educación y Ciencia. Es la referencia "Sin campo valor" en observaciones.

- Ha resultado habitual que cuando los inventarios son mantenidos en fichas o libros de cumplimentación manual, el campo "valoración" no ha sido totalizado (petición hecha en la circularización). Ello obedece a que muchos elementos no estaban valorados. En el cuadro es la referencia "Fichas no totalizadas" en las observaciones. Cuando esta información ha sido calculada y remitida se indica "Fichas totalizadas".

- La referencia "NO INDICADO" identifica los órganos que no han remitido información concreta, si bien han contestado a otros puntos del cuestionario. Se ha interpretado esta falta de información como ausencia de registros valorados. Esta situación se produce en tres Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en Presidencia.

- Otros, por el contrario, no han remitido los inventarios indicando que están en proceso de revisión, recuentos y actualización. Es la referencia "EN REVISIÓN". Este hecho se manifiesta en el Consejo Consultivo de Andalucía, en la Consejería de Educación y Ciencia y en la Consejería de Turismo y Deportes. En todo caso, las Consejerías que tienen elementos sin

valorar están procediendo a su revisión y análisis, al objeto de facilitar la carga inicial.

- Las Delegaciones Provinciales de Málaga y Granada de la Consejería de Economía y Hacienda manifiestan que no resulta posible la valoración de los elementos ya que existen bienes provenientes de transferencias del Estado y otros enviados y adquiridos por los Servicios Centrales. En estos casos, es necesaria una labor de coordinación entre Delegaciones y Servicios para facilitar la correcta identificación de los bienes y su posterior carga inicial. Se considera que esta manifestación es extrapolable al resto de Delegaciones y Consejerías por resultar una práctica habitual.

- Por otra parte, la Consejería de Justicia y Administración Pública cuenta con registros valorados prácticamente en su totalidad. Igualmente ocurre con la Consejería de Cultura, aunque gran parte de los inventarios se mantengan en soporte manual y la Delegación Provincial de Sevilla no haya registrado nuevos bienes desde febrero de 1994.

- Los Servicios Centrales de las Consejerías de Cultura y de Justicia y Administración Pública han realizado la carga inicial en el Subsistema de Información del Inventario General. Es la referencia "Incluido en el Subsistema".

84.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ENTIDAD	Elementos valorados	Elementos no valorados	Observaciones
Centro Andaluz Arte Contemporáneo			
Muebles	257		
Bienes artísticos	2.363		Se esta revisando los elementos del conjunto monumental de La Cartuja
Instituto Andaluz Admón. Pública		1.344	Fichas no totalizadas
Instituto Andaluz de la Juventud			
Muebles	3.673	526	Registros incompletos
Inmuebles		268	
Instituto Andaluz de Reforma Agraria			
Fincas	1.544	351	La valoración cuando no existe puede obedecer a permutas
Viviendas	1.797	80	
Huertos	36	34	
Artesanías	213	200	
Instituto Estadística de Andalucía	3.084		Actualización pendiente
Patronato de La Alhambra y Generalife			
Muebles	2.363		
Inmuebles		22	
Servicio Andaluz de Salud			
Inmuebles		107	
Muebles		EN REVISION	

Cuadro nº 8

En los Organismos Autónomos, la situación es más favorable, salvo el Servicio Andaluz de Salud.

Este organismo, ante la escasa información remitida, ha señalado que está procediendo a revisar los registros mantenidos y a prepararse para la integración en el Subsistema de Inventario, por lo que debe realizar recuentos físicos y analizar los registros existentes en sus Servicios Centrales (tanto material habitual de oficina como específico de actividades sanitarias, inmuebles destinados a usos sanitarios, etc.) y Delegaciones Provinciales.

Este panorama está en relación con la demora que, según la Dirección General de Patrimonio, va a sufrir la incorporación del Servicio Andaluz de Salud al Subsistema de Inventario, ya que, si bien la implantación en los Servicios Centrales deberá hacerse en septiembre de 2002, la carga inicial de los datos históricos y la puesta en funcionamiento en las Delegaciones Provinciales no tienen fecha límite de ejecución.

85.

**ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO SOMETIDAS
AL ORDENAMIENTO JURÍDICO PRIVADO**

ENTIDAD	Elementos valorados	Elementos no valorados	Observaciones
EP Emergencias Sanitarias	22.463		
EP Gestión Programas Culturales	1.259		
EP Hospital Alto Guadalquivir	9.753		
EP Hospital Costa del Sol	2.462		
EP Hospital Poniente de Almería	1.757		
EP Puertos de Andalucía	No ha remitido información sobre este asunto		
EP Suelo de Andalucía			
Terrenos	18.539		
Viviendas	4.485		
Inmovilizado contable	1.080		
EP Radio y TV Andalucía	14.986		

Cuadro nº 9

En estas Entidades de Derecho público, los registros están valorados.

86.

SOCIEDADES MERCANTILES

ENTIDAD	Elementos valorados	Elementos no valorados	Observaciones
Comercializadora de Pdtos And.	350		
Centro Tptes. Mercan. Sevilla S.A.	265		
EP Desarrollo Agrario Pesquero A.	1.663		Inventario en revisión
Deporte Andaluz, S.A.		633	Inventario no remitido
EGMASA		13.863	Campo "valor" vacío
GIASA		2.285	
Turismo Andaluz, SA	1.139		

Cuadro nº 10

Para las Sociedades mercantiles, que no formarán parte del Inventario General de Bienes y Derechos previsto en el Reglamento de Patrimonio, se reseñan los datos con el objeto de informar sobre la observancia del artículo 18 del referido texto normativo, que exige la formación de inventarios para estas entidades, separados de la Comunidad Autónoma y Enti-

dades de Derecho público que tuvieran participación mayoritaria en ellas.

87. Todo lo expuesto, tanto para Consejerías como para el resto de Entidades de Derecho público, manifiesta que una parte considerable de los elementos de los registros de inventario no está valorada, lo que impide, principalmente, el cálculo de las amortizaciones y la cumplimen-

tación del Balance de Saldos de la Contabilidad Patrimonial, así como cualquier consulta destinada a cuantificar el coste de servicios o actividades que empleen elementos susceptibles de inventariar.

Esta ausencia de datos supondrá un retraso en la carga inicial de elementos en el Subsistema de Información del Inventario General, con la consecuente incidencia en la confección del Inventario General de Bienes y Derecho en los términos previstos en la legislación patrimonial.

V.2.4. Particularidades de los Registros propios de algunas Consejerías y Entidades

88. Como consecuencia de visitas y entrevistas mantenidas en las Consejerías y Entidades, se identificaron peculiaridades y aspectos significativos de la gestión propia de sus Inventarios. Se ha considerado de interés plasmarlo en este Informe para que sirvan de aclaraciones y explicaciones a otros puntos de este documento.

Consejería de Cultura

89. El Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de esta Consejería ha indicado que “no se lleva registro o inventario propio” de los bienes de valor extraordinario o artístico titularidad de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, apuntaron que existe un Catálogo General de Bienes del Patrimonio Histórico Andaluz, creado por la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz, a los meros efectos de su protección, como salvaguarda de los mismos, su consulta y divulgación, ya sean de titularidad pública o privada, pero que al ser un registro relativo a bienes que no tienen un carácter económico patrimonial no se rige por la normativa vigente sobre Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

90. Existe un registro denominado Colección Estable de la Junta de Andalucía, con 1.339 elementos inventariados, que contiene las obras de arte adquiridas por la Consejería. Este sistema de inventario informatizado cumple con las exigencias del artículo 28 del Reglamento de Patrimonio (“... se acompañaran fotografías, documentos y datos necesarios para su individualización”).

Estas obras se depositan en los museos gestionados por nuestra Comunidad.

La diferencia con el Catálogo General es que éste incluye todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, de titularidad pública o privada, mientras que la Colección Estable son elementos muebles de propiedad pública.

91. La Delegación Provincial de Cádiz ha señalado el control de inventario que realiza sobre una serie de bienes, que por el número de registros, no deben estar incluidos en la anteriormente referida Colección Estable. Se trata de los bienes muebles, fondos bibliográficos y fondos de valor extraordinario y artístico del Archivo Histórico, del Conjunto Arqueológico Baelo Claudia, de la Biblioteca Provincial y del Museo Provincial.

Esta información no ha sido facilitada por el resto de delegaciones. Sin embargo, la Consejería remitió información sobre el control de inventario de bienes y derechos y de fondos documentales y bibliográficos del: Archivo General de Andalucía; Archivos Históricos Provinciales de Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla; Archivo Real Chancillería; Biblioteca de Andalucía y Bibliotecas Públicas de Antequera, Córdoba y Granada.

Consejería de Educación y Ciencia

92. Disponen de distintos tipos de registros de Inventario, atendiendo a las necesidades de gestión propias de sus competencias. A continuación se detallan las observaciones y cuestiones que ha planteado el examen de los más importantes:

- *Bienes muebles no informáticos.* Mantenido en soporte de fichas manuales desde 1991 está siendo objeto de revisión e informatización. Por ello no ha sido facilitado ni obtenida información alguna en cuanto a valoración, número de registros, etc.

- *Almacén de equipamiento de centros docentes públicos no universitarios.* Mediante una aplicación informática propia se controla la compra y distribución del equipamiento de los centros (material

didáctico, mobiliario, cocina comedor y deportivo), atendiendo a la gestión centralizada en un almacén, que recepciona todas las compras realizadas por la Consejería y procede al reparto a los distintos centros educativos en función de las ordenes emanadas por aquella.

El sistema está diseñado de tal forma que tanto los Servicios Centrales de la Consejería como el Almacén llevan una gestión separada de las entradas y salidas (aunque los documentos de entrada y salida son los mismos en ambos casos), procediéndose a comparar los listados de existencias generados en ambos casos.

Una particularidad que tienen estas adquisiciones es que dado que se realizan con cargo al capítulo VI del Presupuesto de Gastos, serán objeto de registro en el Subsistema de Información del Inventario General. La distribución de este material a los centros, es decir el posible cambio de adscripción, debe ser objeto de control por el Subsistema.

- *Centros docentes.* Se trata de un registro con los datos relativos a los edificios donde se ubican estos centros. Se identifica si se trata de un edificio propio o compartido (habitualmente con un ayuntamiento). No contiene información sobre valoración.

Del total de los 3.941 registros de la base de datos, 2.606 están catalogados como edificios propios, 138 como compartidos y en 1.197 no se indica nada. Por otra parte, el Inventario de Inmuebles de la Dirección General de Patrimonio, base de la carga inicial en el Subsistema de Información del Inventario General, contiene 667 registros, de los que la gran mayoría son centros educativos. Se observa una importante diferencia entre unos registros y otros, instando a las partes interesadas a clarificar el patrimonio exacto en cuanto a centros docentes se refiere.

Consejería de Justicia y Administración Pública

93. Debido a reestructuración de Consejerías acaecida en 2000, la de Gobernación y Justicia se desmembró en la de Gobernación y en la de Justicia y Administración Pública. Como consecuencia de que la disgregación económico-

presupuestaria entre ambas Consejerías no se hizo efectiva hasta el 1 de enero de 2001, la gestión del inventario hasta esa fecha la mantuvo la Consejería de Gobernación, culminando, en junio de 2002, la separación o distribución material de los bienes y derechos adquiridos durante ese periodo. Por ello, la Consejería de Justicia y Administración Pública no ha procedido a cargar en el Subsistema de Inventario los registros de bienes muebles, a excepción de los elementos adscritos a los Órganos Judiciales que sí están incluidos.

Consejería de Medio Ambiente

94. Dada las competencias de esta Consejería, existen diferentes registros de Inventario, atendiendo a las necesidades de gestión. Disponen de un programa informático a propósito que cubre la gran parte de las exigencias del Reglamento de Patrimonio, sobre todos las más importantes, y las propias de su gestión, facilitando la posterior integración de datos con el Subsistema de Información del Inventario General.

95. A continuación se exponen las particularidades de cada registro y su relación con la información disponible en la Dirección General de Patrimonio, así como las actuaciones desarrolladas por esta Consejería:

- Se está acometiendo una revisión de las fincas (1.720 inmuebles) y montes (2.111 inmuebles) pues existen elementos que aparecen en ambos registros.

- Igualmente, se está depurando la información de casas forestales (900 elementos) y equipamientos de uso público (911 elementos) para evitar duplicidades.

- La base de datos de casa forestales se está completando en cuanto a la grabación de registros se refiere, una vez diseñados los campos de información.

- El Registro de Fincas no está informatizado. Las revisiones anteriormente señaladas promoverán su automatización.

- Existen otros registros tales como el General, relativo a los bienes muebles, entre los que se incluyen, con carácter predominante, los elementos informáticos. Además, se presta un especial control a los vehículos, cuya flota de aproximadamente 1.300 elementos exige este esfuerzo. Existe bastante correlación con los datos manejados por la Dirección General de Patrimonio.

- Los registros de esta Dirección General contienen información relativa a inmuebles atendiendo a su uso. Se identifican 42 casas forestales, 876 montes forestales, 83 fincas regeneradas, 114 montes de repoblación forestal y 20 reservas naturales. Considerando otros usos, este registro contiene un total de 1.242 elementos.

96. Se hace necesaria una labor de revisión y depuración de datos en la Consejería de Medio Ambiente, para posteriormente conciliar la información disponible en la Dirección General de Patrimonio.

Consejería de Obras Públicas y Transportes

97. Un asunto relevante es la inclusión o no en el Inventario General de Bienes y Derechos de las carreteras.

El Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía contempla la cuenta 201 "Infraestructura y bienes destinados al uso general". Se define el contenido de esta cuenta como las *"Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o destinadas a crear, mejorar, ampliar o renovar infraestructura de cualquier clase tales como carreteras, caminos, calles, plazas, diques, accesos marítimos, obras de abrigo y dársenas, señales marítimas y balizamiento, puentes y escolleras, canalizaciones, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general."*

Cuando las inversiones registradas en esta cuenta entren en funcionamiento, se abonará la cuenta 201 con cargo a la 109 "Patrimonio entregado al uso general". Por ello las carreteras, tanto durante su construcción como una vez entregadas al uso general, tienen reflejo en la Contabilidad Patrimonial.

98. Igualmente, debe considerarse el registro de las carreteras en el Inventario General. Se trata de inversiones, que deben ser mantenidas en buenas condiciones de uso, lo que implica un seguimiento y control de las mejoras y reparaciones, información a cumplimentar en un registro de inventario.

Además, teniendo en cuenta la legislación patrimonial, el Inventario General se confeccionará atendiendo, al menos, a la condición de dominio público o privado, y tomando razón de cuantos actos afecten al Patrimonio (artículo 15 del Reglamento). Este Patrimonio, constituido por todos los bienes y derechos de los que es titular la Comunidad Autónoma y las Entidades de Derecho público dependientes de ella (artículo 1 de la Ley de Patrimonio y de su Reglamento), podrá ser de dominio público o privado (artículo 2 de los anteriormente referidos textos legales). Por tanto, las carreteras, al ser bienes de derecho público, deben formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos.

De la página web de la Consejería se ha obtenido la Red Principal de Carreteras de Andalucía, ya que esta Consejería no remitió ningún soporte.

99. Otro tipo de elemento importante es el Patrimonio Público Residencial, cuya administración y gestión corresponde a la Empresa Pública de Suelos de Andalucía, la cual dispone de un inventario detallado del mismo. Son viviendas construidas por la Comunidad Autónoma en suelos de su titularidad, destinadas tanto a la venta como al alquiler.

100. Al igual que las carreteras, estos elementos no han sido considerados en el Inventario General. Cumplen con las mismas exigencias que aquellos y por tanto son inventariables.

Sin embargo, las inversiones en viviendas destinadas a su venta posterior no han sido registradas en el Inventario General, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley de Patrimonio que exceptúa de la obligación de inventariar a los bienes adquiridos con el propósito de devolverlos al tráfico

jurídico patrimonial de acuerdo con sus fines peculiares.¹

Consejería de Turismo y Deportes

101. Se está acometiendo la elaboración de un Inventario propio de Bienes Inmuebles, en el que tendrán cabida tanto los de la propia Consejería como los adscritos a las empresas públicas Deporte Andaluz, S.A. y Turismo Andaluz, S.A.

Este registro inicialmente contempla 122 elementos, de los cuales, al menos, 10 no tienen correspondencia con el Inventario de Inmuebles de la Dirección General de Patrimonio. Contrariamente, 8 registros identificados por ésta no aparecen en el Inventario propio de la Consejería.

Se hace necesaria, por tanto, una labor de coordinación tendente a aclarar estas diferencias.

102. Existe la problemática suscitada con motivo de la formalización de convenios entre la Consejería y diversas Corporaciones Locales, para la construcción de instalaciones deportivas, en los que estas entidades ponen a disposición de la Consejería los terrenos necesarios para que ésta financie y ejecute las correspondientes obras.

Una vez terminadas las obras contratadas por la Consejería y efectuada la recepción de las mismas en presencia de las Administraciones Públicas que han suscrito el convenio, previa liquidación efectiva de las obligaciones económicas de las partes, se formalizará el acta de entrega a la Corporación Local titular de las mismas (cláusula cuarta Convenio tipo).

103. A este respecto cabe hacer las siguientes consideraciones:

- Desde un punto de vista de contabilidad patrimonial pública, en el Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía existe el grupo 23 denominado "Inversiones gestionadas para otros entes públicos". Incluye aquellos

bienes que, siendo adquiridos o construidos con cargo al Presupuesto de Gastos de la entidad sujeto contable, debe ser transferida su titularidad necesariamente a otra entidad una vez finalizado el procedimiento de adquisición o finalizada la obra, con independencia de que la entidad destinataria participe o no en su financiación. La baja en el Inmovilizado se producirá por la entrega de los bienes o de las obras ejecutadas, con cargo a la cuenta 656 "Subvenciones de capital". Es decir, no va a quedar reflejo en la contabilidad patrimonial de estos bienes una vez que ya son propiedad de otra entidad.

- Para evitar esta falta de control y seguimiento, sería necesario que estos bienes figurasen en el Inventario General. Para ello, el Subsistema de Inventario arbitra un procedimiento tendente a registrar las inversiones provenientes de convenios de ejecución de obras en el momento de la emisión del último documento contable que lleve la fase "Obligación". Aún cuando en el supuesto de que la entrega a la Corporación Local fuese inmediata a la ejecución de las obras, en el Inventario General deberá constar el alta y la posterior baja del elemento.

La Intervención General de la Junta de Andalucía señala, en un escrito de 22 de marzo de 2002 dirigido a la Dirección General de Patrimonio, que *"no deben incluirse en el Inventario General de Bienes y Derechos las obras ejecutadas cuya propiedad o cesión no conste previamente inventariada y cuyo destino sea la entrega en propiedad a la entidad interesada, una vez finalizadas las obras"*.

Centro Andaluz de Arte Contemporáneo

104. En este Organismo Autónomo existen dos tipos de inventarios:

- *Muebles en general.* Se lleva mediante libros, en los que se transcriben las principales características de los bienes, incluido su precio de adquisición. Preferentemente son equipos para el proceso de información. Junto a estos bienes, existen otros relacionados con el conjunto monumental de La Cartuja, los cuales, si bien no están valorados, están detallados para facilitar esta labor atendiendo a los expedientes de

¹ Punto 100 modificado por la alegación presentada.

compra. Por último, existen otros bienes, propiedad de terceros, identificados en un documento de depósito.

Estos elementos van a ser objeto de un recuento físico y una catalogación nueva para determinar los bienes que realmente existen y su estado de uso. Todo ello con el objetivo de facilitar la integración en el nuevo Subsistema de Inventario.

- *Bienes artísticos.* El registro de Inventario de estos bienes se lleva de dos formas. Por un lado, los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura dispone del registro llamado "Colección estable", donde se detallan los bienes de valor artístico o extraordinario propiedad de la Junta de Andalucía, indicando su adscripción. Por otro lado, el CAAC también mantiene su "colección estable", incluyendo en ella los bienes adquiridos directamente por este organismo, así como aquellos que tiene adscritos.

Por tanto, los registros de los Servicios Centrales de la Consejería contendrán las obras de arte que el CAAC tenga adscritas, pero no las que éste haya adquirido con sus recursos o fueran asignados por otras entidades (Estado, particulares, etc.).

Ambas colecciones estables están desarrolladas en un entorno informático adecuado, incluyendo suficientes campos de información relativos a cuestiones administrativas y artísticas (fotos, datos del autor, etc.). Se considera que la integración de esta información en el Subsistema de Información del Inventario General no resultará dificultosa, ya que además se dispone del valor de adquisición de todos los bienes. Las cuestiones relativas a su amortización no resultan de aplicación a este tipo de bienes, y las expectativas de revalorización o depreciación deben ser contempladas a los efectos de cobertura de seguros en caso de traslados, exposiciones, depósitos, etc.

Instituto Andaluz de la Juventud

105. El propio escrito de esta Entidad señala debilidades relativas a la falta de integridad de los registros atendiendo a la ausencia de infor-

mación de los bienes que fueron transferidos por la Consejería de Cultura al crearse este Organismo Autónomo.

106. Esta carencia, junto con la falta de identificación del órgano origen de adscripción de los bienes inmuebles, dificulta cruces de información con los registros de la Dirección General de Patrimonio. Aún así, se identificaron la gran mayoría de los elementos indicados por el Instituto Andaluz de la Juventud. Sin embargo, existen diferencias, tales como bienes que la Dirección General de Patrimonio tiene adscritos a otras Consejerías (Justicia, Agricultura y Pesca, Turismo y Deportes, Educación y Ciencia, etc.) o en situación de cedidos a terceros, preferentemente a Corporaciones Locales.

Se hace necesaria una labor de coordinación y depuración de los datos, sobre todo, en los registros propios del Instituto.

Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA)

107. Los registros de Inventario que mantiene este organismo son el soporte de la gestión patrimonial de un gran número de inmuebles, los cuales presentan las siguientes características:

- Fincas, viviendas, huertos o artesanías cuyo propietario es el IARA y se encuentran vacantes, en concesión a los colonos, o bien están siendo explotadas por la Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A. (DAP).

- Fincas, viviendas, huertos o artesanías enajenadas a colonos con hipoteca a favor del IARA pendiente de liquidación.

- Fincas rústicas titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía adscritas al IARA para su explotación económica o arrendamiento a los particulares. Son tres fincas: La Nacla y Coto de Las Canteras en Motril (Granada) y La Cabaña en La Rinconada (Sevilla).

- Fincas rústicas titularidad de varios Ayuntamientos que han sido cedidas transitoriamente

al IARA para la ejecución de obras de mejora y adjudicación a colonos y cooperativas.

108. Dada la variedad de situaciones relativas a inmuebles y que todas encuentran acomodo en las exigencias del Reglamento de Patrimonio para confeccionar el Inventario General de Bienes y Derechos (*bienes propiedad del LARA – art.21.d-, concesiones de bienes propiedad del LARA – art.19-, adscripciones a DAP de bienes del LARA – art.19 y 21.c-, derechos de hipoteca a favor del LARA –art.21.a-, adscripciones al LARA de bienes de la Junta de Andalucía –art.19 y 21.c- y cesiones de Corporaciones Locales al LARA –art.21.a-*), se ha comprobado si estos bienes y derechos están ya controlados en el Subsistema de Información del Inventario General, pues, al menos el IARA los tiene registrados.

Así resulta que ninguno de estos elementos está integrado en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Patrimonio, soporte que sirvió de base para la carga inicial en el Subsistema de Inventario, por lo que se hace necesario un esfuerzo de coordinación entre ambas entidades para agilizar este asunto.

109. Para la gestión patrimonial, el IARA utiliza un soporte informático diseñado a propósito. La misión principal es, mediante la grabación de datos registrales, catastrales y mejoras o inversiones, facilitar la gestión patrimonial y económica de los bienes y derechos. Para ello se registra información detallada relativa a: localización de las fincas, elementos anexos (viviendas, poblados, huertos, ganadería, maquinaria, etc.), superficie (registral, catastral, adquirida, mejorada, etc.), datos personales y administrativos de las personas físicas o jurídicas con las que se tiene relación (concesionarios, compradores, expropiados, etc.), cargas, datos sobre la forma de adquisición, valoraciones, etc. Toda esta información, básica para la gestión propia del IARA, se corresponde con las exigencias del Reglamento de Patrimonio.

Patronato de La Alhambra y Generalife

110. Entre los registros de inventario de este Organismo destacan:

- *Bienes artísticos:* Incluye los bienes en depósito, cuyo titular es la Junta de Andalucía. Es un número de referencias poco importante, porque el mayor número de piezas son fondos propios del Museo de La Alhambra, de titularidad estatal.

- *Inmuebles:* En la actualidad, el Patronato está acometiendo un profundo análisis de los inmuebles que están afectos a su gestión.

Inicialmente se elaboró una relación de 51 inmuebles sobre los que se acometió una investigación de escrituras, datos registrales, etc. con el objeto de identificar su titularidad. Posteriormente, tras revisar el Archivo Histórico del Patronato surgieron nuevos inmuebles, en otros se comprobó su adscripción a la Consejería de Cultura y, por último, se identificaron inmuebles sin relación con el ámbito de gestión y actuación de esta entidad.

Con ello, el Patronato determinó dos listas de bienes: una que relaciona los bienes que están inscritos a favor del Estado y otra que incluye los inmuebles, que al estar pendientes de registrar, se ha promovido, a través de la Dirección General de Patrimonio, la inscripción a favor de nuestra Comunidad Autónoma. En esta fase están las actuaciones relativas a 22 bienes, siendo necesario identificar documentación, en muchos casos mediante nueva copia notarial, ya que no existen escrituras, no se conocen los propietarios, etc.

Conforme han sido completados los trámites de registro de la propiedad, la Dirección General de Patrimonio ha realizado el alta de los inmuebles en el Subsistema de Información del Inventario General, con adscripción al Patronato. A la fecha de los trabajos de campo, el número de bienes registrados asciende a 7.

- *Muebles:* Para el periodo 1985-1995, los elementos se controlan mediante libros y fichas de elaboración manual, en las cuales se cumplimenta la valoración del bien. Con posterioridad a 1995, para cada ficha de bien mueble se ha adjuntado el acta de recepción y el certificado de inventario, todo ello valorado. Está pendiente una labor de revisión, actualización y depura-

ción de los registros mantenidos, para informarlos y facilitar la integración y carga de los datos en el Subsistema de Inventario.

V.3. SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL INVENTARIO INTEGRADO EN EL SISTEMA JÚPITER

V.3.1. Características generales

111. La implantación del Subsistema de Inventario integrado en el Sistema Júpiter se ha realizado mediante el diseño de una aplicación informática ex profeso, conocida como "Subsistema de Información del Inventario General".

112. El programa informático sobre el que descansa esta aplicación de Inventario ha sido elaborado por la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financieros, y más concretamente por el Servicio de Informática de Gastos.

113. El Manual de Usuario del Subsistema de Inventario señala que *"se trata de una aplicación informática que va a permitir la implantación, en los distintos órganos gestores de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, de una herramienta eficaz para la formación de un nuevo sistema de información sobre el Inventario General y la Contabilidad Patrimonial. El nuevo sistema de información se integra en el sistema de gestión contable, presupuestaria y financiera (Júpiter) como un elemento del mismo."*

Así se daría cumplimiento a uno de los objetivos específicos previstos en la Orden de 23 de diciembre de 1992, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la implantación del Sistema Júpiter.

Igualmente, la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo a la Contabilidad Patrimonial del Inmovilizado ya no quedaría condicionada a la implantación, en el Sistema Júpiter, del Subsistema de Gestión de Inventarios, dando así cumplimiento a la Disposición Final Única de la Orden de 31 de enero de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el referido Plan.

114. El Subsistema de Información del Inventario General, al tratarse de una herramienta integrada en el Sistema Júpiter, solo puede implantarse en los órganos que tienen acceso a la contabilidad presupuestaria y se rigen por ella. Tal es el caso de las Consejerías y los Organismos Autónomos.

115. La necesidad de gestionar el Inventario General de Bienes y Derechos a través de un sistema informático está prevista en el artículo 17 del Reglamento de Patrimonio, el cual señala que *"junto a los libros (como forma de llevar el Inventario General según el artículo 16 del referido texto legal), se irá incorporando progresivamente un sistema informático que, en su día, permita sustituirlos, y que deberá incorporar los pertinentes sistemas de seguridad para garantizar la eficacia y conservación de las sucesivas tomas de razón."* El sistema referido es el Subsistema de Información del Inventario General.

V.3.2. Implantación

116. La implantación ha sido progresiva entre la diferentes Consejerías. Inicialmente se consideraron los Servicios Centrales. Atendiendo al calendario suministrado en la Dirección General de Patrimonio:

- Cinco Consejerías comienzan a trabajar en enero de 2001: Gobernación, Justicia y Administración Pública, Economía y Hacienda, Turismo y Deportes, y Relaciones Institucionales.

- Tres más se incorporan en mayo de 2001: Presidencia, Cultura, y Empleo y Desarrollo Tecnológico.

- Se produce una demora hasta marzo de 2002 cuando se incorporan la Consejería de Medio Ambiente y cuatro Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda.

- La implantación en los Servicios Centrales de las Consejerías se completa en mayo de 2002 con la integración de Salud y Asuntos Sociales, si bien Obras Públicas y Transportes, y Agricultura y Pesca retrasan la integración hasta junio de 2002 y Educación y Ciencia lo hará en septiembre de 2002.

- La ampliación a las restantes Delegaciones Provinciales de todas las Consejerías se demora, en la mayoría de los casos, hasta octubre de 2002, aunque en cinco Consejerías (Justicia y Administración Pública, Turismo y Deportes, Empleo y Desarrollo Tecnológico, Educación y Ciencia, y Asuntos Sociales) el proceso deberá culminarse en enero de 2003.

- Por lo que respecta a los Organismos Autónomos, se establece un plazo final único para los Servicios Centrales (junio de 2002), exceptuando el Servicio Andaluz de Salud (septiembre 2002 para los Servicios Centrales y sin fecha para las delegaciones) y el Patronato de La Alhambra y Generalife (enero 2003). Este último plazo es el establecido para la implantación en las Delegaciones Provinciales de estas entidades.

117. La fijación de estos plazos se realiza en reuniones informativas que mantienen las partes implicadas (Consejerías, Organismos Autónomos, Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Patrimonio). Se comunica por escrito.

V.3.3. Carga inicial

118. La implantación del Subsistema de Inventario se concibe en una doble vertiente. Por un lado, se producirán las gestiones de las altas que se generen desde ese momento. Por otro lado, debe realizarse la carga inicial o, lo que es lo mismo, la grabación de todos los elementos inventariables existentes antes de la implantación. La importancia de este hecho es tal que sin ello no puede disponerse de un inventario completo.

119. El 26 de noviembre de 2001, el Director General de Patrimonio se dirigió a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías indicándoles la importancia de la carga inicial, señalando que *“el proceso consistente en transferir los datos recogidos en el Inventario que existe en cada Consejería a los campos establecidos en las fichas y pantallas del Subsistema de Información del Inventario General dependerá de las características del citado inventario particular, según esté o no informatizado, y de las aplicaciones utilizadas.”*

Esta carga inicial se hará mediante el programa conocido como “Pasarela”. Se trata de un aplicativo que facilita la carga de información para que resulte homogénea con las exigencias del Sistema Júpiter. El traspaso se realiza cumplimentando una serie de campos, la gran mayoría de ellos obligatorios. Esta información tiene a su vez un proceso de validación para asegurarse que es correcta.

120. Se ha cotejado la información exigida por la legislación patrimonial (artículos 21 a 29 del Reglamento) y los campos a grabar en el programa Pasarela y en el propio Subsistema de Inventario.

Para los bienes inmuebles no se contempla ningún campo relativo a la Resolución en la que se haya acordado el destino o afectación del bien (art.21.c). Para los bienes muebles las ausencias son:

- Art.21.c) Resolución en la que se haya acordado el destino o afectación del bien.
- Art.21.d) Título por el que se tiene la titularidad del bien o derecho.
- Art.21.d) Circunstancias que limitan el uso, destino y titularidad presente y futura de los bienes o derechos.
- Art.23) Valor efectivo de los valores mobiliarios (sólo en Subsistema de Inventario).

Sobre este asunto hay que destacar que a la hora de diseñar este programa “Pasarela” se trató de adaptarlo a la realidad de los inventarios históricos existentes en las Consejerías y Organismos Autónomos. Todo ello con el objeto de facilitar y adelantar la carga inicial a pesar de flexibilizar los requerimientos del Reglamento de Patrimonio. No obstante, esta información deberá incorporarse lo antes posible.

Otros campos, que la legislación detalla, no son considerados obligatorios por las aplicaciones informáticas. Es el caso de los relativos al artículo 22 del Reglamento de Patrimonio en referencia a los linderos de los inmuebles y datos sobre la construcción y estado de conservación de los edificios. Por lo que respecta a los bienes muebles, no se contemplan como campos obligatorios los siguientes:

- Art.23) Frutos o rentas que produzcan los valores mobiliarios.
- Art.24) Valor de los créditos y derechos personales.
- Art.25) Clase y tracción de los vehículos.
- Art.26) Marcas de los semovientes.

Nuevamente, la necesidad de facilitar y acelerar la carga inicial determina esta situación. En parte por la dificultad para disponer de datos (los linderos se obtienen de las inscripciones registrales), la posible arbitrariedad de la información grabada (registrar cualquier dato en relación al estado de conservación con tal de cumplir con la exigencia legal) y la poca relevancia de algunos requisitos legales (más que segura inexistencia de vehículos de tracción animal, marcas de identificación en los animales, las participaciones en valores mobiliarios no generan rentas), no resulta operativo restringir o limitar la grabación de registros.

121. La carga inicial de los bienes inmuebles la realizará la Dirección General de Patrimonio, mientras que el resto de bienes muebles, incluidos vehículos y valores mobiliarios, serán cargados por las respectivas unidades administrativas encargadas de la gestión del Inventario en las Consejerías y Organismos Autónomos.

122. En junio de 2002, fecha de finalización de los trabajos de campo, la situación de implantación del Subsistema de Información del Inventario General era la siguiente, considerando que la Dirección General de Patrimonio había hecho la carga inicial de los datos relativos a inmuebles:

- Consejerías en las que está en funcionamiento: Todas, excepto Obras Públicas y Transportes, y Agricultura y Pesca, que se incorporan durante junio de 2002 y Educación y Ciencia que lo hará en septiembre de 2002. Para las Delegaciones Provinciales, a excepción de cuatro delegaciones de la Consejería de Economía y Hacienda que ya están funcionando, se fijan dos plazos: octubre 2002 y enero 2003 (Justicia y Administración Pública, Turismo y Deportes, Empleo y Desarrollo Tecnológico, Educación y Ciencia, y Asuntos Sociales).

- Organismos Autónomos. en los que está en funcionamiento: Se integran a lo largo de junio de 2002, excepto el Servicio Andaluz de Salud que se retrasa hasta septiembre de 2002 y el Patronato de La Alhambra y Generalife postergado a enero de 2003, fecha límite también para las Delegaciones Provinciales de los Organismos, exceptuando el Servicio Andaluz de Salud que no dispone de plazo.

- Consejerías que han realizado la carga inicial: Los Servicios Centrales de las Consejerías de Cultura y Justicia y Administración Pública (esta última para los arrendamientos de inmuebles y el mobiliario de las Sedes Judiciales). Desde la Dirección General de Patrimonio se fija de plazo hasta diciembre de 2002 para la gran mayoría de las Consejerías, excepto Salud, Asuntos Sociales, Agricultura y Pesca, y Obras Públicas y Transportes, que se retrasan hasta marzo de 2003, junto con las Delegaciones Provinciales.

- Organismos Autónomos que han realizado la carga inicial: Ninguno la ha hecho. Todos quedan emplazados a marzo de 2003, salvo el Servicio Andaluz de Salud que no dispone de plazo.

V.3.4. Operatoria

123. La aplicación asegura que todos los bienes y derechos son inventariados mediante la conexión con el Sistema Júpiter. Es el proceso conocido como "Visto bueno de una propuesta". Este será generalmente automático.

La conexión entre el documento contable generado por el Sistema Júpiter y el Inventario se produce en las propuestas de los documentos que lleven la fase "Obligación" (ADOP, ADO, OP y O). Dependiendo del tipo transacción, la conexión será con el primero, con el último o con cada documento contable "O".

Además, el sistema está diseñado de forma que la conexión automática de un documento contable con el Subsistema de Información del Inventario General se exige en las aplicaciones presupuestarias del capítulo VI del Presupuesto de Gastos relativas, tanto a las inversiones reales nuevas (artículos presupuestarios 60 a 65)

como a las de reposición (artículos presupuestarios 66 a 69).

La Dirección General de Patrimonio ha decidido que no se incluyan en el Inventario General las obras de reposición en inmuebles (artículos presupuestarios 66 a 69 de los contratos de obra -clave de identificación "tipo 87" para estos contratos en el Sistema Júpiter-), ya que no incrementan el capital público. Sin entrar en consideraciones sobre el aumento de valor que pudieran suponer estas inversiones, el artículo 22 del Reglamento de Patrimonio exige que en relación a los bienes inmuebles se consignará en el Inventario General las "*inversiones hechas en su conservación, reparación o mantenimiento*". Por tanto, las obras de reposición en inmuebles, entendidas como las destinadas a mantener o reponer las condiciones de funcionamiento mediante la reparación, reforma o conservación de los mismos, deben incluirse en el Inventario General.

Razonablemente, los gastos corrientes de "reparaciones, mantenimiento y conservación" (artículo presupuestario 21) no deben registrarse en el Inventario General pues tienen un carácter ordinario, se producen con frecuencia y sus costes son relativamente de pequeña cuantía.

Desde la Intervención General de la Junta de Andalucía deberá esmerarse el control sobre las partidas registradas en el artículo 21 y que pudieran tener la consideración de obra de reposición, ya que no sólo tendría un efecto de reclasificación presupuestaria, sino que supondrían actuaciones no inventariadas.

124. En la medida que se conecta el Sistema Júpiter con el Inventario se asegura que cualquier acto patrimonial con incidencia presupuestaria o que suponga una transacción monetaria tendrá reflejo en el Inventario.

Cuando el acto patrimonial no tenga conexión con el núcleo contable, la incidencia en Inventario tendrá el Visto Bueno de la Dirección General de Patrimonio, para los bienes inmuebles, y de la Secretaría General Técnica de la Consejería o la Secretaría General del Organismo Autónomo para el resto de los bienes.

Las principales causas por las que no se produce esta conexión entre Inventario y Contabilidad Patrimonial son:

- No es necesario emitir un documento contable. A título de ejemplo se señalan las transferencias de funciones y las adquisiciones por herencia, legado o donación.
- Los elementos no están valorados. Es la principal incidencia en la carga inicial de los inmuebles.
- No se han calculado las amortizaciones en la medida que los bienes no están valorados.
- No se tiene la titularidad del bien.

125. La Cuenta de Inmovilizado, a elaborar por la Dirección General de Patrimonio (artículo 50 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 7 de junio de 1995, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía) debería contener las diferencias o partidas conciliatorias entre Inventario y Balance de Saldos. Sin embargo, esta Cuenta de Inmovilizado no se ha rendido ningún año y queda supeditada a la implantación y funcionamiento pleno del Subsistema de Información del Inventario General.

Las operaciones que no tienen un reflejo en documentos contables y/o contabilidad presupuestaria obligarán a realizar los asientos necesarios, tal y como se exige en el Plan General de Contabilidad Pública de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo. Para ello, existen cuentas que reflejarían el Patrimonio recibido en adscripción (cuenta 101) y en cesión (cuenta 103), así como el entregado en adscripción (cuenta 107), cesión (cuenta 108) y uso general (cuenta 109).

126. Otro aspecto a considerar en relación a las posibilidades del Subsistema de Información del Inventario General es el cumplimiento del artículo 34 del Reglamento de Patrimonio, el cual determina el carácter de acceso público del Inventario General de Bienes y Derechos, ajustándose a las normas de desarrollo del artículo 105 b) de la Constitución, y considerando a tal efecto el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la actualidad el acceso público no está establecido en la medida que este Inventario General está incompleto.

V.3.5. Controles del sistema

127. El nuevo sistema ha contemplado una serie de controles y validaciones que permiten identificar errores e incoherencias en los datos grabados, reportando los resultados para su subsanación. Estas incidencias serán determinantes en los siguientes pasos o fases por las que transcurrirá cualquier propuesta de Inventario.

Como primer paso se contempla la "Validación formal de una propuesta" como fase previa al visto bueno de la misma o su conexión con el Núcleo Contable. La operación consiste en la comprobación y validación de los datos exigidos, determinando si son correctos y están completos según el tipo de bien y propuesta sobre la que se aplica, para que ésta pueda superar el visto bueno. Se podrá consultar la relación de errores encontrados al estar codificados. Un doble clic sobre un error permite subsanarlo directamente.

Otro control que ayuda es el ya comentado de los campos obligatorios. Aparecen sombreados de forma especial en el programa. Ninguna propuesta de inventario podrá tener el "Visto Bueno" si no ha cumplido con todas las validaciones. Es decir, una propuesta permanecerá bloqueada en la "validación formal" en tanto en cuanto no se cumplimenten los campos obligatorios.

Entre las validaciones destaca una que controla que el importe del documento contable coincida con el importe de la relación de bienes del Subsistema de Información del Inventario General, tanto de lo inventariado como de lo no inventariado.

128. En determinados campos que no se conoce el dato y que, sobre todo, son obligatorios, cabe la posibilidad, por su naturaleza alfanumé-

rica, de cumplimentarlos poniendo, por ejemplo, "NO CONSTA". A efectos de controles de validación, no saltaría el error, cuando sin embargo se trata de información sensible. Algunos ejemplos al respecto son:

- Domicilio del bien.
- Titular jurídico del edificio.
- Matrícula, nº de bastidor, marca, modelo y versión de los vehículos.
- Descripción de muebles en general.
- Descripción detallada de los bienes histórico-artísticos.
- Entidad emisora, nº títulos, serie y numeración de los valores mobiliarios.
- Concepto y deudor de los créditos y derechos personales.

Dado que se trata de información difícil de codificar o tabular, resulta complejo establecer reglas de validación.

129. No hay constancia de controles o listados que permitan identificar los campos vacíos, de forma que se pudiera evaluar el nivel de explotación de la aplicación. Hubiese resultado de gran utilidad debido a que la información sobre valoraciones, titularidad, adscripciones, etc. está pendiente de grabarse en un número considerable de registros.

130. La seguridad del sistema está basada en claves de acceso atendiendo a los perfiles de usuario. Esta clave es única y se modifica cuando la persona cambia de puesto. La generación de la misma está automatizada. Al estar integrado en el Sistema Júpiter, debe gozar de los sistemas de seguridad lógica y física de este entorno, evaluación que escapa del alcance de este trabajo.

V.4. ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO

131. El artículo 30 del Reglamento de Patrimonio señala que *"la Dirección General de Patrimonio podrá recabar de los distintos Departamentos y Organismos la colaboración que considere necesaria para actualizar el Inventario General de Bienes y Derechos. Asimismo, podrá recabar la información precisa de los administrados en general."*

Continúa señalando este artículo que “*la Dirección General de Patrimonio establecerá normas de confección y mantenimiento de los inventarios parciales que han de realizar los Organismos de la Junta de Andalucía.*”

La Dirección General de Patrimonio no ha emitido ninguna norma o procedimiento relativo a estas observaciones legales.

132. Interesa también tener en cuenta el artículo 47 del Reglamento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, el cual entiende por comprobación de existencias, la verificación de inventarios de bienes muebles en los almacenes y establecimientos de las Consejerías y Organismos Autónomos.

El artículo 48 del referido texto legal señala que las actas que reflejen el resultado de los inventarios se remitirán, entre otros, al Director General de Patrimonio. No hay constancia de actas de este tipo.

133. Para proceder a una revisión del Inventario General de Bienes y Derechos conviene que esté completado todo su proceso de implantación, incluyendo las cargas iniciales de las Consejerías (Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales) y la inclusión de las Entidades de Derecho público.

134. La actualización del Inventario General debe entenderse en una doble vertiente. Por un lado en unidades físicas y por otro en unidades monetarias.

V.4.1. Actualización de las unidades físicas

135. La actualización de las unidades físicas de los bienes se refiere a la posibilidad de realizar recuentos o verificaciones de las unidades contempladas en los registros, de tal forma que se analice su correspondencia con los datos reales.

136. En la medida que la legislación patrimonial determina que la Dirección General de Patrimonio es la que confecciona el Inventario General de Bienes y Derechos, sin perjuicio de las actuaciones que a título propio y particular pudieran realizar los centros gestores, este órgano

debe implementar procedimientos y pruebas de actualización y recuentos físicos, utilizando tanto recursos propios como coordinando actuaciones entre estos órganos.

137. Las pruebas de recuentos o verificaciones físicas son necesarias por los siguientes motivos, entre otros:

- Aseguran la correspondencia entre los registros y la realidad de los elementos.
- Permiten evaluar el estado de uso y la adscripción, entre otros aspectos.
- Es un proceso que puede poner de manifiesto elementos no inventariados.
- Se pueden actualizar diversos requisitos legales tales como fotografías, situación registral, etc.

138. Desde la Dirección General de Patrimonio han indicado que no se realizan pruebas de recuentos. Es razonable por varios motivos:

- Hasta la implantación del Subsistema de Información del Inventario General, la Dirección General de Patrimonio llevaba el control de los inventarios de bienes inmuebles y vehículos. Cada vez que se producía una actuación sobre algún inmueble (por ejemplo, una reparación o se renovaban las pólizas de seguros) se realizaban comprobaciones sobre la situación real de los elementos.

- Una vez en funcionamiento el Subsistema de Inventario y conociendo las fases de introducción de datos, sería recomendable esperar, al menos, hasta que todas las Consejerías hayan grabado sus cargas iniciales.

139. La Dirección General de Patrimonio debería haber aprovechado, atendiendo a la posibilidad legal contemplada en el artículo 30 del Reglamento de Patrimonio, el proceso de carga inicial para recomendar a las distintas Consejerías y Entidades que procedieran a revisar los registros propios, actualizándolos.

Sobre este asunto, en la circularización realizada, ninguna Consejería y Entidad de Derecho público ha remitido Planes de Actuación relativos a control físico de inventarios y/o Memorias de resultados. Si bien, estos documentos no

son exigencias legales, sí resultan evidencias de control interno. Al menos, algunos órganos manifestaron que realizan pruebas de recuento o verificación física.

V.4.2. Actualización de las unidades monetarias

140. Las actualizaciones de valor o unidades monetarias, entendiéndose tanto las amortizaciones como las revaloraciones, son una exigencia legal. El artículo 33 del Reglamento de Patrimonio señala que *“el Inventario General será anualmente actualizado en sus valores, de acuerdo con los coeficientes de amortización establecidos y de revalorización que se prevean. La actualización de esos valores, para casos de enajenación, se ajustará a su cotización en el mercado libre.”* Debe entenderse que las posibles revalorizaciones están amparadas en una norma específica.

141. Para proceder a este tipo de actualización, los elementos del Inventario General de Bienes y Derechos deben estar valorados. Esta situación no se da, debido, principalmente, a que la gran mayoría de los elementos inmuebles provienen de transferencias del Estado, en las cuales no se incluye una valoración de los elementos recibidos.

En cualquier caso, las actualizaciones de los valores son importantes por su incidencia en la Contabilidad Patrimonial.

V.4.3. Otras posibilidades de actualización

142. En el Subsistema de Información del Inventario General se habilita un campo dedicado al uso actual del bien, dentro de los datos de adscripción del elemento. Además, existe la posibilidad de valorar el estado (malo, regular y bueno) de las instalaciones de agua, eléctricas y varias (calefacción, aire acondicionado, ascensores, gas, etc.). Estos datos se cumplimentan cuando se tiene información sobre ello.

143. Como consecuencia de la carga inicial, se identificarán muchos bienes obsoletos o fuera de uso. La baja del Subsistema de Inventario está prevista en el diseño del mismo, codificán-

dose los distintos tipos de propuestas que existen.²

V.5. COBERTURA DE SEGUROS

144. La legislación patrimonial no hace ninguna referencia a la cobertura de seguros como una información adicional de los registros de Inventario.

Igualmente, el Subsistema de Información del Inventario General no contempla ningún campo al respecto.

Sin embargo, en los antiguos registros utilizados para el control de los vehículos existía un campo denominada “numpóliza” que incluía el número de la póliza de seguro que cubría los riesgos asociados a cada vehículo.

145. Se han analizado las pólizas de seguros existentes en la actualidad. No se da alcance al procedimiento seguido para su contratación (concurso abierto).

Existe una póliza para los bienes inmuebles, con su contenido incluido, y otra para los vehículos, ambas suscritas y centralizadas en la Dirección General de Patrimonio.

146. La documentación relativa a la póliza que afecta a los inmuebles y muebles contenidos en ellos, vigente desde el 24 de enero de 2002, asegura un capital de 841.416.946 € (140.000 millones de pesetas).

Se incluyen tanto los elementos de la Junta de Andalucía como de sus Organismos Autónomos, estableciéndose una cobertura automática para los nuevos inmuebles. No considera pues a las Entidades de Derecho público sometidas al ordenamiento jurídico privado, las cuales, al menos por la información remitida en la circularización organizada, suscriben pólizas relativas a su inmovilizado, tanto en lo referente al continente como al contenido específico de su actividad.

² Punto 143 modificado por la alegación presentada.

Esta póliza global no incluye los inmuebles afectos a actividades docentes, sanitarias, de servicios sociales y terrenos, carreteras, pozos, oleoductos y gaseoductos. Igualmente no se incluyen los vehículos, los semovientes, las líneas ferroviarias, las instalaciones mineras y las submarinas.

147. Sobre las ausencias identificadas, se ha obtenido información de la circularización dirigida a las Consejerías y a las Entidades de Derecho público.

En función de las respuestas obtenidas se señala lo siguiente:

- Inmuebles afectos a actividades docentes. Para los 32 centros de profesorado de la Red Andaluza de Formación existe una póliza de seguro, distinta de la contratada por la Dirección General de Patrimonio, que cubre el continente (edificaciones propiedad de la Junta de Andalucía y contempladas en el Registro de Centros) y contenido, por un capital de 5.529.311,36 € y 8.923.827,73 € respectivamente.

La Consejería de Educación y Ciencia señaló que *"no se tiene constancia de si los centros (docentes se entiende), en uso de su autonomía de gestión económica, consagrada legalmente, tienen suscrita pólizas de seguro en relación con todo o parte de los bienes que integran su inventario."* La Consejería, como órgano de adscripción de los centros docentes, debería arbitrar procedimientos que informasen sobre esta contingencia.

- Inmuebles afectos a actividades sanitarias. La Consejería de Salud no ha referido ninguna información sobre este parecer. En cambio, las Empresas Públicas de Hospitales si han señalado la existencia de pólizas que aseguran los edificios y su contenido, tanto administrativo como médico. El Servicio Andaluz de Salud también ha informado sobre la cobertura de maquinaria específica, sin embargo no ha indicado nada sobre los 107 centros asistenciales detallados en su respuesta.

- Para el resto de inmuebles señalados por excepción en la póliza general, la Consejería de Asuntos Sociales y el Instituto Andaluz de

Asuntos Sociales no contestaron el cuestionario y la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la empresa pública GIASA no indicaron nada sobre el asunto.

148. Respecto al seguro de los automóviles y embarcaciones (ambos conceptos agrupan a los vehículos), vigente desde el 24 de junio de 1998, y atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cabe indicar que el presupuesto del contrato de vehículos se ha calculado para una flota anual de 3.791 automóviles y 54 embarcaciones, número que puede sufrir variación durante la vigencia del contrato.

La cobertura incluye el parque de vehículos cuya propiedad, uso y/o usufructo ostente la Junta de Andalucía, a través de cualquiera de sus Consejerías, o sus Organismos Autónomos administrativos, además de los vehículos que se encuentran cedidos a otras Instituciones Públicas o Privadas con el único requisito de que la propiedad sea de la Junta de Andalucía, o de sus Organismos Autónomos administrativos.

V.6. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO AFECTO

149. En el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2002 se contempla un programa denominada "61G Gestión y administración del Patrimonio de la Comunidad Autónoma" (referenciado como 51C en ejercicios anteriores), responsabilidad de la Dirección General de Patrimonio.

El programa tiene como línea de acción básica de esta Dirección General continuar dando solución definitiva a la ubicación de los distintos servicios administrativos, centrales y periféricos, de la Junta de Andalucía en inmuebles de su propiedad. Así queda expuesto en la ficha PG 2002-1 del Anteproyecto de Presupuesto de 2002. Además se indica que, entre otras acciones, se actuará en la actualización del Inventario General de Bienes Inmuebles.

150. A continuación se reflejan las actividades, objetivos, medios e indicadores de este programa para el año 2002

Objetivos	Actividades	Indicadores
Inversiones en sedes administrativas	Adquisición de solares e inmuebles y realización de obras de construcción o rehabilitación en los mismos y en el Patrimonio transferido, para dotar de sedes administrativas en propiedad a los distintos servicios de la Administración	Número de proyectos de inversión
Gestión de alquileres	Gestión administrativa del Patrimonio propio de la Comunidad Autónoma y de la política de arrendamientos	Número de expedientes de arrendamientos
Gestión de elementos de transportes	Gestión del parque de vehículos de la Junta de Andalucía para la racionalización de su dimensión y estructura	Número de vehículos incluidos en autorizaciones de adquisición
Gestión de riesgos	Aseguramiento de bienes, muebles e inmuebles, y de Altos Cargos al servicio de la Administración Autónoma	Número de variaciones registradas en los colectivos asegurados (bienes y personas)
Conocimiento y control del Sector Público Empresarial de la Junta de Andalucía	Seguimiento de las empresas públicas: informes sobre Decretos de creación, canalización de la información de ellas recibida, confección de la Memoria Anual del Sector Público Empresarial	Número de actuaciones patrimoniales informativas sobre empresas de la Junta de Andalucía
Mantenimiento, actualización y ampliación del Catálogo de Bienes Homologados	Realización de concursos de determinación de tipos para la homologación de bienes y confección del Catálogo de Bienes Homologados	Número de bienes homologados
Control del registro de Contratos y del de Licitadores	Inscripción de empresas en el Registro de licitadores y seguimiento y control del Registro de Contratos	Número de inscripciones en los registros

Cuadro nº 11³

Fuente: Fichas PG correspondientes al Anteproyecto de Presupuesto de 2002. Existe una actividad dedicada a la tramitación de expedientes de suministros y asistencias técnicas con empresas exteriores que tiene un carácter general.

151. Hasta el año 2001, las fichas de programa presentaban una información más reducida, tal y como se expone en el siguiente cuadro:

Objetivos	Actividades	Indicadores
Inversiones en sedes administrativas y otros edificios	Adquisición, construcción y/o rehabilitación de edificios para uso administrativo y de otros edificios	Número de proyectos de inversión
Adquisición de vehículos	Adquisición de vehículos para renovación del Parque de la Comunidad	Número de vehículos adquiridos
Arrendamiento de inmuebles	Gestión de alquileres	Número de expedientes de arrendamiento
Gestión de riesgos	Aseguramiento de bienes y personas al servicio de la Comunidad	Número de pólizas contratadas

Cuadro nº 12

Nota: Se contempla una actividad más, relativa a la homologación de los bienes, que no tiene un objetivo propiamente definido. No se propone observación al respecto por no tener incidencia con la Gestión del Inventario.

152. Dada la naturaleza cuantitativa de estos indicadores (reflejo de la ejecución presupuestaria), el cumplimiento de los mismos no aporta conclusiones importantes.

153. Tanto la revisión de las fichas de programa como de las fichas PG correspondientes al Anteproyecto de Presupuesto no permiten identi-

ficar actuaciones, objetivos o indicadores que posibilitaran evaluar la eficacia en la Gestión del Inventario.

154. Otro aspecto analizado es la posibilidad de que existiera alguna memoria o documentos de seguimiento y resultados de las actividades relativas a la gestión del Inventario. No existe tal

³ Cuadro nº 11 modificado por la alegación presentada

documento, entre otras cosas, porque no es una exigencia legal.

Dado el proceso de implantación que esta teniendo la gestión integrada del Inventario hubiera sido recomendable la redacción de una memoria que expusiera la situación actual de los inventarios propios de cada Consejería, Delegación Provincial y Entidad de Derecho público, estableciendo un calendario de grabación y explotación de los datos.

155. De forma genérica, el diseño de los indicadores y la definición de los objetivos debería huir de un simple reflejo de ejecución de los presupuestos.

Esta, además, es la apuesta anual de la Orden de elaboración del Presupuesto, emitida por la Consejería de Economía y Hacienda. Al menos, desde 1999, y más concretamente en el apartado 6.1.2. de la Orden de 18 de junio de 2001 para la elaboración del Presupuesto de 2002, se señala que *“con la finalidad de valorar la necesidad y la eficacia de los programas presupuestario se constituirá, para cada Sección Presupuestaria, un grupo de trabajo del que formarán parte el Viceconsejero de Economía y Hacienda, el Secretario General de Economía, el Secretario General de Hacienda, los Directores Generales de Planificación, Presupuestos y Fondos Europeos, así como el Viceconsejero, el Secretario General Técnico y los responsables de los programas de las respectivas Consejerías.”*

Continua esta Orden indicando que *“dichos grupos estudiarán la totalidad de los objetivos y gastos contenidos en los programas conforme a las siguientes líneas de actuación:*

.....

b) Revisar cada uno de los programas de gastos, determinar su prioridad y establecer los objetivos que deben de alcanzarse.

c) Fijar los indicadores que permitan medir la eficacia, eficiencia, calidad y ejecución financiera de los objetivos establecidos.

d) Determinar el coste que comporta cada programa, en función de los objetivos que se establezcan y de la propuesta del Centro Gestor.

.....

Los trabajos de estos grupos deberán estar finalizados antes del día 15 de septiembre de 2001” (para el presupuesto de 2002).

Por tanto, los programas deben diseñarse para medir, entre otros aspectos, la eficacia de los objetivos establecidos, aspecto no contemplado en el programa 61G.

156. La Dirección General de Patrimonio ha sido consciente de la necesidad de establecer objetivos específicos. Para ello, si bien no los presenta en el marco de un programa presupuestario, el Manual de Usuario del Subsistema de Información del Inventario General señala que este sistema *“se establece para dar cumplimiento a los siguientes objetivos:*

- Crear un instrumento de gestión que permita llegar a disponer de un inventario exhaustivo de toda clase de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Permitir un seguimiento individualizado de cada bien o derecho, registrando los acontecimientos principales que puedan afectarlos hasta su baja en Inventario.

- Unificar las distintas relaciones actuales de bienes y derechos existentes tanto en la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda como en el resto de Consejerías y Organismos Autónomos.

- Disponer de un Sistema de Inventario enlazado con la Contabilidad Presupuestaria en tanto que al realizar la grabación de las propuestas de pago, obligue a la recogida de los datos del inventario.

- Disponer de una Contabilidad Patrimonial.”

Estos objetivos pueden ser una buena base para un mejor desarrollo del contenido del programa presupuestario.

V.7. CONSIDERACIONES SOBRE LOS PUESTOS DE TRABAJO

157. Se estima que la dotación de personal de la Dirección General de Patrimonio es insuficiente habida cuenta de la situación actual del Inventario General de Bienes y Derechos, que

aún requiere la identificación y grabación de numerosos datos relativos a los inmuebles (inscripción en el Registro de la Propiedad y valoración, principalmente) y la integración de los registros propios de bienes muebles de las distintas Consejerías y Entidades.

Ambas tareas deben complementarse con actuaciones de actualización y revisiones que no podrán ser ejecutadas de forma eficaz con los recursos disponibles.

158. Esta carencia debe mejorarse en la medida que se cuente con la colaboración prevista en el artículo 30 del Reglamento de Patrimonio que señala: “La Dirección General de Patrimonio podrá recabar de los distintos Departamentos y Organismos la colaboración que considere necesaria para actualizar el Inventario General de Bienes y Derechos. Asimismo, podrá recabar la información precisa de los administrados en general.”. Se ha tenido evidencia de la disposición existente para colaborar.

159. Sobre este parecer, se ha comprobado la ausencia de puestos específicos con funciones relativas a la gestión de inventarios en la gran mayoría de los órganos. Existen personas, adscritas a servicios de administración y registro, que simultanean varias tareas, sin tener un perfil particular y único sobre temas de control de inmovilizados.

La colaboración estipulada en el Reglamento de Patrimonio se vería facilitada si las Relaciones de Puestos de Trabajos incluyeran puestos específicos, que si bien, inicialmente, les competiría facilitar la carga de los registros históricos en el Subsistema de Información del Inventario General, en un futuro cercano podrían encargarse de recuentos físicos, actualizaciones y revisiones de datos registrales y catastrales, etc.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

160. La distribución de competencias en la gestión del Inventario General de Bienes y Derechos no está suficientemente detallada. Si bien los artículos 14 y 15 de la Ley y Reglamento de Patrimonio, respectivamente, determinan que la Dirección General de Patrimonio confeccionará

el Inventario General, esta normativa no establece las responsabilidades de los órganos gestores del patrimonio de las distintas Consejerías y Entidades de Derecho público en la confección y mantenimiento de los inventarios parciales. (§ 2, 15, 16, 62, 76)

Considerando las posibilidades que el diseño del Subsistema de Inventario ofrece, como parte integrante del Sistema Júpiter, en relación a la gestión descentralizada del Inventario General, y entendiéndose que la confección de dicho Inventario por parte de la Dirección General de Patrimonio debe orientarse al proceso de mantenimiento, actualización y puesta a disposición del mismo, debe elaborarse un procedimiento que detalle las tareas y responsabilidades subyacentes en la explotación del sistema informático del Inventario General.

161. La posibilidad de confeccionar el Inventario General (exigible desde 1986) no ha sido factible en tanto en cuanto no se ha facilitado un aplicativo informático, conocido como Subsistema de Información del Inventario General (implantado en 2000), integrado en el Sistema de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía (Júpiter), dando así, además, cumplimiento a determinadas exigencias legales en materia contable. (§ 14, 15)

162. El Inventario General no contempla a las Entidades de Derecho público con personalidad jurídica, que por Ley hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado. Ello es debido a que estas Entidades no están integradas en el Sistema Júpiter, en el cuál se desarrolla el Subsistema de Inventario. (§ 19)

Deberían analizarse las posibilidades de integración de los registros propios de estas Entidades y las exigencias del Subsistema de Información del Inventario General y proceder, al menos, a verter a finales de cada ejercicio los registros de Inventario de cada órgano en un único soporte. Sería un procedimiento similar a la carga inicial realizada con el aplicativo conocido como “Pasarela”.

163. El registro de inmuebles, elaborado y mantenido por la Dirección General de Patrimonio, y que ha servido de soporte para la carga de estos elementos en el Subsistema de Información del Inventario General, presenta falta de

datos motivada por la ausencia de la información necesaria en los Reales Decretos de transferencias y por la escasez de recursos destinados a indagar al respecto. (§ 53)⁴

Debe establecerse como prioritaria la solución a esta contingencia. Para ello sería necesario formalizar la colaboración y apoyo de las distintas Consejerías y Entidades prevista en el artículo 30 del Reglamento de Patrimonio.

164. Comparando los registros propios remitidos por las distintas Consejerías y Entidades con los datos sobre inmuebles mantenidos por la Dirección General de Patrimonio se identificaron inmuebles no contemplados, diferencias entre registros y adscripciones de bienes no actualizadas. (§ 64, 65, 66 y 67)

Resulta imprescindible una labor importante de análisis, investigación y conciliación de los registros, tanto de la Dirección General de Patrimonio como de cada Consejería y Entidad.

Esta tarea, de la que hay constancia se ha iniciado con algunos órganos, exige la aplicación de recursos suficientes, que en el caso de la Dirección General de Patrimonio, obligarían a la asignación de más personal ya que, al menos durante la realización de nuestros trabajos de fiscalización, esta labor ha correspondido a una persona.

165. El Inventario General no contempla los registros históricos de bienes muebles. La carga inicial de esta información corresponde a las Consejerías y Entidades que disponen de los elementos. (§ 72, 121, 122)

Esta carga inicial se está demorando por los siguientes motivos:

- La heterogeneidad de los registros mantenidos por unos y otros: manuales o informáticos, y dentro de estos, en soporte más o menos extendido y/o conocido. (§ 71)

- La información registrada es diferente: desde simplemente indicar donde está el bien hasta recoger las exigencias del Reglamento de Patrimonio. En definitiva, no se ha producido una

adaptación de las estructuras o registros propios de inventario a las exigencias legales. (§ 73, 74, 75, 76)

- La ausencia de pautas o procedimientos recomendados por la Dirección General de Patrimonio. Por ejemplo: realizar primero una revisión física, determinar el estado de uso, identificar la documentación administrativa, sobre todo en lo referente a la fecha y valor de adquisición, etc. (§ 76)

Debe aprovecharse la ocasión que brinda la carga inicial para no simplemente copiar en una caja de cálculo o un gestor de bases de datos las múltiples líneas de un registro manual, sino para procederse a una revisión y depuración de los elementos, examinando su situación física (deterioro, adscripción, etc.) y actualizando sus características administrativas (indagar el precio y fecha de adquisición, vida útil, etc.). A este respecto ayudaría la emisión de procedimientos o normas por parte de la Dirección General de Patrimonio en apoyo de las actuaciones a acometer.

166. En general, la valoración de los bienes no se cumplimenta. Se produce tanto en los inmuebles como en los muebles, incluidos vehículos, lo que impide, principalmente, el cálculo de las amortizaciones y la cumplimentación del Balance de Saldos de la Contabilidad Patrimonial, así como cualquier consulta destinada a cuantificar el coste de servicios o actividades que empleen elementos susceptibles de inventariar. (§ 55, 83, 84)

Se insta a que esta situación se considere de urgente solución. Deberían determinarse grupos prioritarios de actuación tales como inmuebles (donde se están concentrando los esfuerzos de la Dirección General de Patrimonio), altas de muebles más recientes o aquellos elementos que pudieran tener un valor contable neto positivo, etc.

167. A la fecha de finalización de los trabajos de campo (junio de 2002), la implantación del Subsistema de información del Inventario General estaba pendiente en determinadas Consejerías y Organismos Autónomos. (§ 122)

Por lo que respecta a la carga inicial, desde la Dirección General de Patrimonio se fija de pla-

⁴ Punto 163 modificado por la alegación presentada.

zo hasta diciembre de 2002 para la gran mayoría de las Consejerías, excepto Salud, Asuntos Sociales, Agricultura y Pesca, y Obras Públicas y Transportes, que se retrasan hasta marzo de 2003, junto con las Delegaciones Provinciales y Organismos Autónomos. (§ 122)

Se insta a todos los órganos implicados a que agilicen las cargas iniciales pues, a buen seguro, requerirán numerosas verificaciones y conciliaciones que podrían retrasar aún más el aprovechamiento óptimo de la información disponible en el Inventario General.

168. Las inversiones de reposición relativas a contratos de obras de inmuebles, destinadas a mantener o reponer las condiciones de funcionamiento de los bienes mediante la reparación, reforma o conservación de los mismos, no se incorporan al Inventario contraviniendo lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Patrimonio. (§ 123)

169. El sistema de controles y validaciones informáticas del Subsistema de Información del Inventario General debe completarse. (§ 128, 129)

Se echa en falta funciones destinadas a identificar la cumplimentación inapropiada de determinados campos y la emisión de informes sobre el nivel de explotación de la aplicación.

170. El grado de cobertura de seguro de los elementos del Inventario no es una información exigida por Ley y, por tanto, disponible en el Subsistema de Información del Inventario General. (§ 144)

Resulta de gran importancia sobre todo porque las pólizas globales contratadas por la Dirección General de Patrimonio excluyen los inmuebles afectos a actividades docentes, sanitarias, de servicios sociales y terrenos, carreteras, pozos, oleoductos y gasoductos. Igualmente no se incluyen los semovientes, las líneas ferroviarias, las instalaciones mineras y las submarinas. (§ 146, 147)

La Consejería de Economía y Hacienda, por medio de la Dirección General de Patrimonio, competente para el ejercicio de las facultades que como titular de bienes y

derechos patrimoniales corresponden a la Comunidad Autónoma (Artículo 12 de la Ley de Patrimonio), debería tener conocimiento de la situación de cobertura de seguros de todo el Patrimonio. También las Consejerías y Entidades directamente relacionadas deberían considerar este asunto.

171. La revisión de la ficha del programa presupuestario afecto a la gestión y administración del Patrimonio de la Comunidad Autónoma no permite identificar actuaciones, objetivos o indicadores que posibilitaran evaluar la eficacia en la Gestión del Inventario. (§ 153)

Para ello hubiese sido deseable que existiera un objetivo relativo al mantenimiento y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos, pudiéndose utilizar como indicador, al menos en el periodo de implantación inicial de este registro, el porcentaje de entidades u órganos gestores cuyos bienes y derechos están ya inventariados en este soporte general.

Una vez en completo funcionamiento el Inventario, el indicador podría ser el número de actuaciones de inspección o revisiones previstas, los procesos de actualización y la obtención de datos pendientes (inscripción en el Registro de la Propiedad, valoración, etc.).

También sería recomendable que anualmente se emitiera una Memoria de los avances conseguidos con la implantación del Subsistema de Información del Inventario General, indicando las actuaciones pendientes, el grado de explotación del aplicativo informático en los distintos órganos, etc.

172. Se considera que la dotación de personal de la Dirección General de Patrimonio es insuficiente habida cuenta de la situación actual del Inventario General, que aún requiere la identificación y grabación de numerosos datos relativos a los inmuebles (inscripción en el Registro de la Propiedad y valoración, principalmente) y la integración de los registros propios de bienes muebles de las distintas Consejerías y Entidades. (§ 67, 157)

Ambas tareas deben complementarse con actuaciones de actualización y revisiones que no podrán ser ejecutadas de forma eficaz con los recursos disponibles. (§ 157)

Esta carencia debe mejorarse en la medida que se cuente con la colaboración prevista en el artículo 30 del Reglamento de Patrimonio, la cual se vería facilitada si las Relaciones de Puestos de Trabajos incluyeran puestos específicos, que si bien, inicialmente, les competiría facilitar la carga de los registros históricos en el Subsistema de Información del Inventario General, posteriormente podrían realizar recuentos físicos, actualizaciones y revisiones de datos registrales y catastrales, etc.

VII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME

CUESTIÓN OBSERVADA

Se trata de consideraciones generales al contenido del Informe que no afectan a un punto en concreto del mismo.

ALEGACIÓN Nº 1:

En cuanto a las medidas tendentes a subsanar las deficiencias puestas de relieve en el Informe, se concretan en las siguientes vías de actuación:

- **Implantación absoluta y universal del “Subsistema de Información del Inventario y de la Contabilidad patrimonial”, de acuerdo con el ámbito de extensión del Sistema Júpiter.**
- **Publicación de una Orden reguladora de la implantación de dicho Subsistema, como soporte jurídico de la misma.**
- **Potenciación de la colaboración con Consejerías y Organismos Autónomos, para acceder a toda la información de que disponen sobre los bienes que tienen adscritos.**
- **Contratación de asistencias técnicas exteriores para subsanar las lagunas existentes en la información de inmuebles, especialmente las relativas a datos jurídicos, registrales, catastrales y de valoración.**

- **Incrementar los medios propios, básicamente personales, para asumir, tratar y explotar toda la información generada y suministrada por el Subsistema, por las Consejerías y Organismos Autónomos, y por las empresas de servicios contratadas.**

CUESTIÓN OBSERVADA (Págs. 3 y 5; Párrafos 12 y 17)

12. El Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma y de las Entidades de Derecho público dependientes de la misma está incompleto.(§ 19, 55, 56, 57, 60, 67, 72, 76, 87, 116, 122, 123).

Asimismo, este Inventario General no ha sido autorizado por el Servicio competente con el visto bueno del Director General de Patrimonio, como exige el artículo 16 del Reglamento de Patrimonio.

En consecuencia, se ha examinado la información disponible en el Inventario General así como los registros propios existentes, tanto en la Dirección General de Patrimonio como en las Entidades de Derecho público, los cuales están siendo integrados para conformar el referido Inventario.

17. Aún cuando la información estaba descentralizada en lo relativo a los bienes muebles y considerando que los inmuebles, en términos de unidades monetarias, serían los elementos de mayor relevancia, la Dirección General de Patrimonio no emitió ningún año, incluido 2001, el Inventario General de Bienes y Derechos. En este Informe se analizan los motivos que conducen a esta situación.

ALEGACIÓN Nº 2:

La Dirección General de Patrimonio, consciente de que la información disponible no era exhaustiva, en cuanto al número de bienes, ni completa, por lo que se refiere al contenido de cada registro, no ha creído oportuno formalizar dicha información y elevarla a la categoría de documento público. Se ha optado por la realidad y no por la

aparición, lo cual, además, tiene una explicación añadida: la implantación del Subsistema adecuado en el marco del Sistema Júpiter, que condiciona la propia identidad del Inventario.

CUESTIÓN OBSERVADA (Págs. 9, 10 y 49; Párrafos 37, 38 y 171)

37. Una posibilidad de valorar el coste de la gestión del Inventario hubiera sido considerarla como un objetivo de un programa presupuestario, tanto en la Dirección General de Patrimonio, por la gestión propia del Inventario General de Bienes y Derechos, como en la Dirección General de Sistemas de Información Económico - Financieros, por el diseño y mantenimiento del Subsistema de Información del Inventario General.

Esta aproximación se basa en las expectativas que la técnica de programas presupuestarios deposita anualmente en la Orden de elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma cuando, al referirse al análisis de programas, plantea, como una de las líneas de actuación de los grupos encargados de valorar la necesidad y eficacia de los programas presupuestarios, determinar el coste que comporta cada programa, en función de los objetivos que se establezcan.

Al menos, desde la Orden de elaboración del Presupuesto de 1999 se incluye un apartado destinado al análisis de programas. Señala el texto que *“con la finalidad de valorar la necesidad y la eficacia de los programas presupuestario se constituirá, para cada Sección Presupuestaria, un grupo de trabajo del que formarán parte el Viceconsejero de Economía y Hacienda, el Secretario General de Economía, el Secretario General de Hacienda, los Directores Generales de Planificación, Presupuestos y Fondos Europeos, así como el Viceconsejero, el Secretario General Técnico y los responsables de los programas de las respectivas Consejerías.”*

Continua señalando esta Orden que *“dichos grupos estudiarán la totalidad de los objetivos y gastos contenidos en los programas conforme a las siguientes líneas de actuación:*

.....

d) determinar el coste que comporta cada programa, en función de los objetivos que se establezcan y de la propuesta del Centro Gestor.

.....

Los trabajos de estos grupos deberán estar finalizados antes del día 15 de septiembre de 2001” (para el Presupuesto de 2002).

38. En la medida que los programas presupuestarios relacionados, el “61G. Gestión y administración del Patrimonio de la Comunidad Autónoma” y “61J. Gestión de los sistemas de información económico-financiera”, hubieran detallado como actividades, objetivos e indicadores, aspectos relacionados con la Gestión del Inventario, este instrumento de planificación presupuestario que son los programas hubiera facilitado la labor de cuantificar el coste de un servicio o actividad.

171. La revisión de la ficha del programa presupuestario afecto a la gestión y administración del Patrimonio de la Comunidad Autónoma no permite identificar actuaciones, objetivos o indicadores que posibilitaran evaluar la eficacia en la Gestión del Inventario. (§ 153)

Para ello hubiese sido deseable que existiera un objetivo relativo al mantenimiento y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos, pudiéndose utilizar como indicador, al menos en el periodo de implantación inicial de este registro, el porcentaje de entidades u órganos gestores cuyos bienes y derechos están ya inventariados en este soporte general.

Una vez en completo funcionamiento el Inventario, el indicador podría ser el número de actuaciones de inspección o revisiones previstas, los procesos de actualización y la obtención de datos pendientes (inscripción en el Registro de la Propiedad, valoración, etc.).

También sería recomendable que anualmente se emitiera una Memoria de los avances conseguidos con la implantación del Subsistema de Información del Inventario General, indicando las actuaciones pendientes, el grado de explotación del aplicativo informático en los distintos órganos, etc.

ALEGACIÓN Nº 3:

La no inclusión, de forma explícita, del objetivo "Gestión del Inventario" en el programa 6.1.G (antes 5.1.C.) "Gestión y administración del Patrimonio de la Comunidad Autónoma", se explica porque, desde que se decidió utilizar la vía del sistema Júpiter para confeccionar el Inventario, dicho objetivo ha estado condicionado por el desarrollo de la infraestructura informática necesaria, tarea que excede la competencia de la Dirección General de Patrimonio.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 12; Párrafo 51)

51. Hasta la puesta en marcha del Subsistema de Información del Inventario General, la Dirección General de Patrimonio había mantenido unos registros de inmuebles, vehículos y valores mobiliarios, quedando el control de los bienes muebles en las Consejerías y Entidades de Derecho público.

ALEGACIÓN Nº 4:

Los registros que la Dirección General de Patrimonio ha mantenido relativos a vehículos y valores mobiliarios no pueden equipararse a los correspondientes a inmuebles ya que la finalidad, y, por tanto, su contenido, es diferente. Mencionarlos de forma seguida, como distintos apartados de un mismo objeto, puede interpretarse inadecuadamente.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 12; Párrafo 53)

53. Debido a la gran cantidad de inmuebles provenientes de las transferencias patrimoniales del Estado a nuestra Comunidad, la información relativa al titular jurídico, carácter, superficie de las parcelas y valor de adquisición aparecía en muchas ocasiones sin cumplimentar en el registro de Inventario (todos son campos de información obligatorios en el Subsistema de Inventario).

Esto es así porque la gran mayoría de los Reales Decretos de transferencias no informaban sobre la superficie, provocando que fuera necesario realizar por la Dirección General de Patrimonio investigaciones en relación a datos registrales y catastrales.

Como consecuencia de esta falta de información, la Dirección General de Patrimonio no ha podido dejar constancia de determinados bienes de carácter patrimonial en el Registro de la Propiedad, afectando con ello a la identificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía como verdadero titular jurídico de los bienes. Hasta que se complete este proceso, los registros de Inventario permanecerán incompletos.

La valoración de los bienes no aparece tampoco en los Reales Decretos de transferencias por lo que, en la mayoría de los casos, los datos catastrales están siendo utilizados como valoración de los mismos, ofreciendo un valor monetario para la Contabilidad Patrimonial.

Por último, en relación al carácter de los bienes, demaniales o patrimoniales, la identificación de la información anteriormente señalada facilitará la transcripción de este dato.

ALEGACIÓN Nº 5:

La utilización del valor catastral para valorar los inmuebles adquiridos de forma lucrativa ha de entenderse como una posibilidad y una sugerencia para estimar el valor venal de los mismos. Ello no quiere decir que se confundan, de modo que valor venal = valor catastral, sino que el primero puede obtenerse a partir del segundo, mediante la aplicación de un coeficiente, en proceso análogo, y de sentido inverso, al que utiliza la Agencia Estatal Tributaria para determinar el valor catastral a partir de los valores de mercado.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 13; Párrafo 58)

58. El registro contiene vehículos dados de alta antes de los años noventa.

Así existen:

Año de alta en el Registro de Inventario	Nº de vehículos
1984	1
1986	185
1987	378
1988	52
1989	338
TOTAL	954

Cuadro nº 3

Estos 954 elementos representan el 23,5% de los vehículos inventariados.

Es recomendable una revisión del estado de los mismos. Este factor puede facilitar la valoración de los elementos pues la mayoría debe tener un valor neto contable cero, dado que el periodo máximo de amortización, atendiendo a las tablas de la Orden de 22 de octubre de 1987, por la que se establecen coeficientes de amortización para bienes que forman parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía, es de 12 años en los remolques, 10 en autocares y camiones, 8 en motocicletas y 7 en furgonetas y turismos.

ALEGACIÓN Nº 6:

Los vehículos constituyen el tipo de bien mueble que tiene una gestión más dinámica, en el sentido de que las renovaciones implican casi tantas bajas como altas, a diferencia de otras clases de bienes que, al quedar fuera de servicio, se van almacenando. Ello es debido a la política seguida por la Dirección General de Patrimonio, que no autoriza, salvo casos excepcionales debidamente justificados, la adquisición de vehículos que no comporte la entrega, como parte del precio, de, al menos, tantos vehículos viejos como nuevos se compran.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 13; Párrafo 59)

59. El registro entregado el 8 de febrero de 2002 contiene información de las 14 sociedades mercantiles en las que las Consejerías y Organismos Autónomos tienen participación en su capital social.

Este registro no refleja las participaciones mayoritarias a través de las Entidades de Derecho público sometidas al ordenamiento jurídico privado.

ALEGACIÓN Nº 7:

El criterio de la Dirección General de Patrimonio es que la carga inicial y, en general, toda la gestión patrimonial sobre bienes muebles, debe ser realizada por las Consejerías y Organismos Autónomos que los han adquirido, usan y los tienen adscritos. Con arreglo a este criterio se ha diseñado el sistema de Información del Inventario, que contempla un reparto de competencias apropiado. El hecho de que los valores mobiliarios a registrar sean escasos no es razón suficiente para violar el principio general, lo cual, además, podría tener como resultado una doble contabilización de dichos valores.

La conclusión sobre el citado reparto de competencias se recoge en el epígrafe 117.

CUESTIÓN OBSERVADA (Págs. 18 y 19; Párrafos 75 y 76)

75. En general y considerando lo ya expuesto para los equipos informáticos, los Inventarios de las Consejerías y Organismos Autónomos están orientados a controlar la localización del bien e identificar sus características administrativas (descripción, proveedor, fecha de alta, valoración, etc.).

A este respecto, en la circularización han sido varios los órganos que han señalado que los registros mantenidos son los indicados por la Dirección General de Patrimonio y los basados en Instrucciones emitidas por este centro en 1985 y 1986.

Esta normativa, que por antigua y obsoleta, no fue entregada por la Dirección General de Patrimonio al considerar su desuso, ha resultado ser aplicada por varias Consejerías y Entidades, tales como: Consejería de Economía y Hacienda (Delegaciones Provinciales de Almería y Cádiz), Consejería de Educación y Ciencia

(Delegación Provincial de Córdoba), Consejería de Obras Públicas y Transportes (Servicios Centrales), Consejería de Salud (Delegaciones Provinciales de Granada y Jaén), Consejería de Cultura (Delegación Provincial de Cádiz), Instituto Andaluz de la Administración Pública, Centro Andaluz de Arte Contemporáneo e Instituto de Estadística de Andalucía.

76. El Reglamento de Patrimonio, promulgado en 1987, contiene diversas referencias a las obligaciones de la Dirección General de Patrimonio en relación a la emisión de normas y procedimientos, y que deberían haber derogado las anteriores al nuevo reglamento:

- Art.16: Directrices de actualización de los libros de inventario. A este respecto existe la Orden de 22 de octubre de 1987, por la se establecen coeficientes de amortización para bienes que forman parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía. Esta Orden no se ha aplicado.

- Art.18.3: Instrucciones para las Entidades de Derecho públicas y privadas que vigilarán el cumplimiento de las prescripciones generales de confección y mantenimiento de los inventarios.

- Art.30: Colaboración recabada por la Dirección General de Patrimonio en los Departamentos y Organismos para actualizar el Inventario General.

- Art.30: Normas de confección y mantenimiento de los inventarios parciales que han de realizar los Organismos de la Junta de Andalucía.

No han existido estos desarrollos, aunque desde la Dirección General de Patrimonio se está trabajando en la emisión de una Orden a propósito que sea el respaldo jurídico de la explotación del Subsistema de Inventario.

En cualquier caso, el Reglamento de Patrimonio está publicado, por lo que resulta conocido y, por tanto, las exigencias de información relativas a los distintos elementos que conformarían el Inventario General de Bienes y Derechos (artículos 21 a 29) deberían haber sido aplicadas y contempladas por todos los órganos.

En definitiva, no se ha producido una adaptación de las estructuras o registros de inventario de las Consejerías y Organismos Autónomos a las exigencias del Reglamento de Patrimonio.

ALEGACIÓN Nº 8:

La Dirección General de Patrimonio no ha emitido normas y procedimientos con posterioridad a la aprobación de la Ley y el Reglamento de Patrimonio, por entender que los textos anteriores (Orden de mayo de 1985 y Resoluciones de 1986) quedaban o tácitamente derogadas -por no coincidir con lo exigido por la Ley y el Reglamento- o vacíos de contenido porque el mismo se incorporaba a dichas normas superiores. Más tarde, la Dirección General de Patrimonio redactó un borrador de Orden, en desarrollo de la Ley y el Reglamento, que no llegó a ver la luz al decidirse que el Inventario se desarrollara como un módulo del Sistema Júpiter. No obstante, los modelos de fichas que se incluían como Anexos en dicho proyecto de Orden, han venido siendo utilizados, de forma oficiosa, por muchos Organismos, y ha sido la base para diseñar las distintas pantallas del Sistema de Información de Inventario.

CUESTIÓN OBSERVADA (Págs. 27 y 28; Párrafos 97 y 98)

97. Un asunto relevante es la inclusión o no en el Inventario General de Bienes y Derechos de las carreteras.

El Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía contempla la cuenta 201 "Infraestructura y bienes destinados al uso general". Se define el contenido de esta cuenta como las "Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o destinadas a crear, mejorar, ampliar o renovar infraestructura de cualquier clase tales como **carreteras**, caminos, calles, plazas, diques, accesos marítimos, obras de abrigo y dársenas, señales marítimas y balizamiento, puentes y escolleras, canalizaciones, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general."

Cuando las inversiones registradas en esta cuenta entren en funcionamiento, se abonará la cuenta 201 con cargo a la 109 "Patrimonio entregado al uso general". Por ello las carreteras, tanto durante su construcción como una vez entregadas al uso general, tienen reflejo en la Contabilidad Patrimonial.

98. Igualmente, debe considerarse el registro de las carreteras en el Inventario General. Se trata de inversiones, que deben ser mantenidas en buenas condiciones de uso, lo que implica un seguimiento y control de las mejoras y reparaciones, información a cumplimentar en un registro de inventario.

Además, teniendo en cuenta la legislación patrimonial, el Inventario General se confeccionará atendiendo, al menos, a la condición de dominio público o privado, y tomando razón de cuantos actos afecten al Patrimonio (artículo 15 del Reglamento). Este Patrimonio, constituido por todos los bienes y derechos de los que es titular la Comunidad Autónoma y las Entidades de Derecho público dependientes de ella (artículo 1 de la Ley de Patrimonio y de su Reglamento), podrá ser de dominio público o privado (artículo 2 de los anteriormente referidos textos legales). Por tanto, las carreteras, al ser bienes de derecho público, deben formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos.

De la página web de la Consejería se ha obtenido la Red Principal de Carreteras de Andalucía, ya que esta Consejería no remitió ningún soporte.

ALEGACIÓN N° 9:

La no inclusión de las carreteras en el Inventario General tiene un carácter provisional y obedece a razones prácticas. Es evidente que el Plan General de Contabilidad Pública ha previsto un tratamiento contable específico para los bienes de uso general, justificado por las notas características de esta categoría de bienes, entre las que predomina su inalienabilidad.

Su presencia en la contabilidad patrimonial no aporta valor al balance, al tratarse de

bienes no realizables, ni a la cuenta de pérdidas y ganancias, por no ser amortizables; de donde se deduce que su registro tiene un valor meramente informativo. Por otra parte, el seguimiento y control de las actuaciones necesarias para garantizar su buen estado lo realiza la Consejería de Obras Públicas y Transporte mediante un Catálogo orientado a su gestión.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 28; Párrafos 99 y 100)

ALEGACIÓN N° 10:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 28; Párrafos 102 y 103)

102. Existe la problemática suscitada con motivo de la formalización de convenios entre la Consejería y diversas Corporaciones Locales, para la construcción de instalaciones deportivas, en los que estas entidades ponen a disposición de la Consejería los terrenos necesarios para que ésta financie y ejecute las correspondientes obras.

Una vez terminadas las obras contratadas por la Consejería y efectuada la recepción de las mismas en presencia de las Administraciones Públicas que han suscrito el convenio, previa liquidación efectiva de las obligaciones económicas de las partes, se formalizará el acta de entrega a la Corporación Local titular de las mismas (cláusula cuarta Convenio tipo).

103. A este respecto cabe hacer las siguientes consideraciones:

- Desde un punto de vista de contabilidad patrimonial pública, en el Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía existe el grupo 23 denominado "Inversiones gestionadas para otros entes públicos". Incluye aquellos bienes que, siendo adquiridos o construidos con cargo al Presupuesto de Gastos de la entidad sujeto contable, debe ser transferida su titularidad necesariamente a otra entidad una vez finalizado el procedimiento de adquisición

o finalizada la obra, con independencia de que la entidad destinataria participe o no en su financiación. La baja en el Inmovilizado se producirá por la entrega de los bienes o de las obras ejecutadas, con cargo a la cuenta 656 "Subvenciones de capital". Es decir, no va a quedar reflejo en la contabilidad patrimonial de estos bienes una vez que ya son propiedad de otra entidad.

- Para evitar esta falta de control y seguimiento, sería necesario que estos bienes figurasen en el Inventario General. Para ello, el Subsistema de Inventario arbitra un procedimiento tendente a registrar las inversiones provenientes de convenios de ejecución de obras en el momento de la emisión del último documento contable que lleve la fase "Obligación". Aún cuando en el supuesto de que la entrega a la Corporación Local fuese inmediata a la ejecución de las obras, en el Inventario General deberá constar el alta y la posterior baja del elemento.

La Intervención General de la Junta de Andalucía señala, en un escrito de 22 de marzo de 2002 dirigido a la Dirección General de Patrimonio, que *"no deben incluirse en el Inventario General de Bienes y Derechos las obras ejecutadas cuya propiedad o cesión no conste previamente inventariada y cuyo destino sea la entrega en propiedad a la entidad interesada, una vez finalizadas las obras"*.

ALEGACIÓN N° 11:

La Dirección General de Patrimonio y la Intervención General han adoptado la decisión de no inventariar las inversiones realizadas en terrenos de propiedad municipal que, a su término, son entregados a las Corporaciones Locales para su explotación y gestión, atendiendo a la verdadera naturaleza de estos gastos que es la de ser subvenciones en especie, cuyo reflejo apropiado en la contabilidad presupuestaria debería hacerse a través del capítulo VII, pero que, por diversas razones, se presupuestan utilizando el capítulo VI.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 33; Párrafo 115)

115. La necesidad de gestionar el Inventario General de Bienes y Derechos a través de un sistema informático está prevista en el artículo 17 del Reglamento de Patrimonio, el cual señala que *"junto a los libros (como forma de llevar el Inventario General según el artículo 16 del referido texto legal), se irá incorporando progresivamente un sistema informático que, en su día, permita sustituirlos, y que deberá incorporar los pertinentes sistemas de seguridad para garantizar la eficacia y conservación de las sucesivas tomas de razón."* El sistema referido es el Subsistema de Información del Inventario General.

ALEGACIÓN N° 12:

El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Patrimonio - sustituir los libros tradicionales por un sistema informático- no conduce necesariamente a que dicho sistema deba desarrollarse en el entorno del sistema Júpiter.

Tal incorporación se hace para implantar la Contabilidad Patrimonial y cumplir con las previsiones de las sucesivas Órdenes que regulan el Sistema Júpiter y la Contabilidad pública.

CUESTIÓN OBSERVADA (Págs. 36-37 y 48; Párrafos 123 y 168)

123. La aplicación asegura que todos los bienes y derechos son inventariados mediante la conexión con el Sistema Júpiter. Es el proceso conocido como "Visto bueno de una propuesta". Este será generalmente automático.

La conexión entre el documento contable generado por el Sistema Júpiter y el Inventario se produce en las propuestas de los documentos que lleven la fase "Obligación" (ADOP, ADO, OP y O). Dependiendo del tipo transacción, la conexión será con el primero, con el último o con cada documento contable "O".

Además, el sistema está diseñado de forma que la conexión automática de un documento contable con el Subsistema de Información del Inventario General se exige en las aplicaciones presupuestarias del capítulo VI del Presupuesto de Gastos relativas, tanto a las inversiones reales nuevas (artículos presupuestarios 60 a 65) como a las de reposición (artículos presupuestarios 66 a 69).

La Dirección General de Patrimonio ha decidido que no se incluyan en el Inventario General las obras de reposición en inmuebles (artículos presupuestarios 66 a 69 de los contratos de obra -clave de identificación "tipo 87" para estos contratos en el Sistema Júpiter-), ya que no incrementan el capital público. Sin entrar en consideraciones sobre el aumento de valor que pudieran suponer estas inversiones, el artículo 22 del Reglamento de Patrimonio exige que en relación a los bienes inmuebles se consignará en el Inventario General las "*inversiones hechas en su conservación, reparación o mantenimiento*". Por tanto, las obras de reposición en inmuebles, entendidas como las destinadas a mantener o reponer las condiciones de funcionamiento mediante la reparación, reforma o conservación de los mismos, deben incluirse en el Inventario General.

Razonablemente, los gastos corrientes de "reparaciones, mantenimiento y conservación" (artículo presupuestario 21) no deben registrarse en el Inventario General pues tienen un carácter ordinario, se producen con frecuencia y sus costes son relativamente de pequeña cuantía.

Desde la Intervención General de la Junta de Andalucía deberá esmerarse el control sobre las partidas registradas en el artículo 21 y que pudieran tener la consideración de obra de reposición, ya que no sólo tendría un efecto de reclasificación presupuestaria, sino que supondrían actuaciones no inventariadas.

168. Las inversiones de reposición relativas a contratos de obras de inmuebles, destinadas a mantener o reponer las condiciones de funcionamiento de los bienes mediante la reparación, reforma o conservación de los mismos, no se incorporan al Inventario contraviniendo lo es-

tablecido en el artículo 22 del Reglamento de Patrimonio. (§ 123)

ALEGACIÓN N° 13:

En relación con el registro de las "inversiones hechas en su conservación. Reparación o mantenimiento" (de inmuebles) previsto en el artículo 22 del Reglamento de Patrimonio, la Dirección General de Patrimonio ha realizado una interpretación contable del asunto en atención a la finalidad última del Sistema de Inventario que, como ya se ha indicado, es la confección de la contabilidad patrimonial.

En este sentido, las inversiones hechas en la conservación, reparación o mantenimiento de los inmuebles que, por lo tanto, no aportan un mayor valor al mismo, son consideradas como gastos del ejercicio, con independencia de que en la contabilidad presupuestaria se imputen al capítulo 2 (artículo 21) o al capítulo 6 (artículos 66 a 69), en razón a circunstancias coyunturales.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 41; Párrafo 143)

ALEGACIÓN N° 14:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 41; Párrafo 144)

144. La legislación patrimonial no hace ninguna referencia a la cobertura de seguros como una información adicional de los registros de Inventario.

Igualmente, el Subsistema de Información del Inventario General no contempla ningún campo al respecto.

Sin embargo, en los antiguos registros utilizados para el control de los vehículos existía un campo denominada "numpóliza" que incluía el número de la póliza de seguro que cubría los riesgos asociados a cada vehículo.

ALEGACIÓN Nº 15:

Los registros que la Sección de Parque Móvil utiliza incluían un campo denominado “número de póliza”, porque, precisamente, se trataba de una relación de vehículos “asegurados”, con fines de garantizar su inclusión en la póliza de seguros, y no con fines patrimoniales.

Por otra parte, dicho número de póliza carece de eficacia, pues el seguro contratado es un seguro único, colectivo y abierto, que ampara a todos los vehículos de la flota.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 43; Párrafo 150)**ALEGACIÓN Nº 16:****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 47; Párrafo 163)****ALEGACIÓN Nº 17:****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 48; Párrafo 166)**

166. En general, la valoración de los bienes no se cumplimenta. Se produce tanto en los in-

muebles como en los muebles, incluidos vehículos, lo que impide, principalmente, el cálculo de las amortizaciones y la cumplimentación del Balance de Saldos de la Contabilidad Patrimonial, así como cualquier consulta destinada a cuantificar el coste de servicios o actividades que empleen elementos susceptibles de inventariar. (§ 55, 83, 84)

Se insta a que está situación se considere de urgente solución. Deberían determinarse grupos prioritarios de actuación tales como inmuebles (donde se están concentrando los esfuerzos de la Dirección General de Patrimonio), altas de muebles más recientes o aquellos elementos que pudieran tener un valor contable neto positivo, etc.

ALEGACIÓN Nº 18:

Se afirma que “la valoración de los bienes no se cumplimenta”. Se supone que esta observación se refiere a bienes incorporados al patrimonio con anterioridad a la implantación del nuevo Sistema de Información de Inventario, ya que éste, precisamente, descansa en la imposibilidad de grabar documentos contables si previamente, no se han cumplimentado los registros del Inventario. A partir de la implantación de dicho sistema toda adquisición onerosa debe dejar constancia en el Inventario del valor del bien.

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2003, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Granada, por la que se confirma la renuncia al nombramiento de Secretaría en Régimen de Provisión Temporal para el Juzgado de lo Penal núm. Uno de la localidad que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 3, apartado 2.f), de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26) en relación con el artículo 12 del Real Decreto 10/91, de 11 de enero, este Gerente Territorial, confirma el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del TSJA, reunida en Comisión, y en sesión celebrada el día 22 de julio de 2003, por el que se acuerda tener por efectuada la renuncia al nombramiento como Secretaria Judicial en Régimen de Provisión Temporal del Juzgado de lo Penal núm. Uno de Sevilla de doña M.^a José Vargas Villalón (que fue nombrada por Resolución de este Gerente Territorial de fecha 31.7.03, no habiendo tomado posesión de su cargo al día de la fecha), y se nombra como Secretaria Judicial en Régimen de Provisión Temporal del citado Juzgado de lo Penal núm. 1 de Sevilla a doña Araceli Gómez Blanco.

Granada, 25 de septiembre de 2003.- El Gerente Territorial, Francisco de Paula Villegas Sánchez.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2003, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Granada, por la que se confirman los nombramientos de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 3, apartado 2.f) de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26) en relación con el artículo 12 del Real Decreto 10/91, de 11 de enero, este Gerente Territorial, confirma el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del TSJA, reunida en Comisión, y en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2003, por el que se nombran a los siguientes Secretarios en Régimen de Provisión Temporal, para los Juzgados que se dicen:

Para el Juzgado de PII -Unico- de Vélez Rubio (Almería), a don Carlos Manuel Calvo Pozo.

Para el Juzgado de PII núm. Uno de Lucena (Córdoba), a doña María del Carmen Soto Suárez.

Para el Juzgado de PII núm. Uno de Pozoblanco (Córdoba), a doña Dolores de la Rubia Rodríguez.

Para el Juzgado de PII núm. Uno de Baza (Granada), a doña Beatriz Olga Ruiz Orcaray.

Para el Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, a doña Carmen Gallego Ojeda.

Granada, 25 de septiembre de 2003.- El Gerente Territorial, Francisco de Paula Villegas Sánchez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 153/2000. (PD. 3693/2003).

NIG: 4109142C2000D000299.

Procedimiento: Ejecutivos 153/2000. Negociado: 2F. Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco Popular Español, S.A.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Caña.

Letrado: Sr. Andrés Fernández Morlanes.

Contra: Don Amancio Terán Cruz, doña Yolanda Garrido Pedros, José Mateo Leal y Alcaferro, S.L.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecutivos 153/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra Amancio Terán Cruz, doña Yolanda Garrido Pedros, José Mateo Leal y Alcaferro, S.L., se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a veintisiete de abril de dos mil uno.

El Ilmo. Sr. don Miguel Angel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 153/2000, Neg. 2, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, Banco Popular Español S.A. representado por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas y bajo la dirección del Letrado don Andrés Fernández Morlanes, y de otra como demandados don Amancio Terán Cruz, doña Yolanda Garrido Pedros, don José Mateo Leal y Alcaferro S.L. que figura declarado/a en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Amancio Terán Cruz, doña Yolanda Garrido Pedros, José Mateo Leal y Rte. legal José Mateo Leal Alcaferro S.L. hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Popular Español S.A. de la cantidad de un millón doscientas cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y una ptas. de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mí Sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados José Mateo Leal y Alcaferro, S.L., que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a dieciocho de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.